



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIX A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 13 de marzo de 2015  
No. 47

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M&M", S.A. DE C.V., LA SUBROGACIÓN PARCIAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "PASEOS DE TOLUCA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 144-BI, 1085, 1074, 1072, 1084, 433-AI, 428-AI, 1088, 1087, 1075, 350-AI, 878, 879, 336-AI, 345-AI, 874, 112-BI, 113-BI, 111-BI, 115-BI, 114-BI, 116-BI, 873, 1037, 1036, 1034, 1033, 1030, 1031, 1053, 410-AI, 1032, 1054, 1052, 1051, 1039, 1022, 1038, 1026, 405-AI, 1041, 404-AI, 403-AI, 1023, 1056, 478-AI, 1185, 481-AI, 156-BI, 1196, 1187, 1182, 1183, 1205, 1186, 480-AI, 479-AI, 1055 y 1191.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1201, 1193, 1102, 1103, 440-AI, 432-AI, 422-AI, 421-AI, 431-AI, 429-AI, 1058, 418-AI, 415-AI, 417-AI, 419-AI, 430-AI, 145-BI, 1043, 1044, 427-AI, 1192 y 470-AI.

## "2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

#### CIUDADANO

**CARLOS ALBERTO GÓMEZ PEDRAZA**  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA  
"CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M&M", S.A. DE C.V.  
CALLE PORFIRIO DÍAZ No. 215, SAN JUAN DE LAS HUERTAS,  
MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.  
PRESENTE

Me refiero a su solicitud contenida en el Formato de Autorización de Trámites Subsecuentes a la Autorización de Conjunto Urbano, con número de folio 3952, recibido el 17 de septiembre del 2014, mediante la cual solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para Subrogar parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del Conjunto Urbano de tipo Interés Social denominado "PASEOS DE TOLUCA", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, y

#### CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del Director General de Administración Urbana de fecha 22 de enero del 2003, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 4 de febrero del mismo año, se autorizó a su representada el conjunto urbano de tipo Interés Social denominado "PASEOS DE TOLUCA", sobre una superficie de terreno de 19,799.58 M<sup>2</sup> (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), para desarrollar 146 viviendas, ubicado en la calle de Juan Aldama No. 121, poblado de Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México.

Que mediante la Escritura Pública No. 48,066 de fecha 5 de marzo del 2003, otorgada ante la fe de Notario Público No. 5 del Estado de México, se hizo constar la protocolización del Acuerdo de autorización de Lotificación y Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio del conjunto urbano de referencia, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida No. 252-397, Volumen 465, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 12 de junio del 2003.

Que en el Punto Sexto del Acuerdo de autorización, se estableció la obligación de otorgar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, para garantizar la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento por un monto de \$8'933,500.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Que mediante oficio No. 224112000/0357/04 de fecha 8 de julio del 2004, se autorizó el inicio de obras de urbanización y equipamiento, primera enajenación de lotes y la promoción del Conjunto Urbano denominado "PASEOS DE TOLUCA".

Que a través de la Escritura Pública No. 8,099 de fecha 15 de diciembre del 2011, otorgada ante la fe de Notario Público No. 124 del Estado de México, se hizo constar el contrato de compra venta que celebraron la empresa "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M&M", S.A. de C.V., como vendedora y por otra la empresa denominada "FLORES FLOWERS Y BLUMEN", S.A. de C.V., como compradora, respecto de los lotes 1 al 6 de la manzana 1 y lotes 1 al 24 y 26 al 29 de la manzana 2, para desarrollar 76 viviendas, la cual fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, bajo diversos folios electrónicos de fecha 2 de octubre del 2012.

Que mediante la Escritura Pública No. 1,701 de fecha 17 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 217 del Distrito Federal, se hizo constar la constitución de la sociedad denominada "FLORES, FLOWERS Y BLUMEN", S.A. de C.V., y se acordó confiar la administración de la sociedad a un Administrador Único designándose al C. José Miguel Carrillo Rodríguez, y al C. Alejandro Isaac Flores Rodríguez, como Apoderado de la sociedad, quienes gozarán de Poder General para pleitos y cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico No. 477221-1 de fecha 27 de julio del 2012.

Que mediante Escritura Pública No. 95,671 de fecha 19 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 217 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización de la modificación al objeto social de la empresa "FLORES, FLOWERS Y BLUMEN", S.A. de C.V., por lo que puede llevar a cabo la constitución de regímenes de propiedad en condominio, fraccionamientos, lotificaciones, subdivisiones, fusiones; realizar todo tipo de acto jurídico relacionado con inmuebles ante autoridades judiciales o administrativas, ya sean municipales, estatales o federales para obtener de forma enunciativa y no limitativa, permisos, trámites, autorizaciones; construir, promover y desarrollar todo tipo de construcciones, condominios, fraccionamientos o desarrollos inmobiliarios. Dicha escritura se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal según constancia Notarial de fecha 12 de enero de 2015.

Que mediante escrito de fecha 4 de septiembre de 2014, los representantes legales de las empresas "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M&M", S.A. de C.V., y "FLORES, FLOWERS Y BLUMEN", S.A. de C.V., manifiestan que es voluntad de esta última, adquirir de forma parcial los derechos y las obligaciones en la proporción que le corresponda respecto a los lotes 1 al 6 de la manzana 1 y lotes 1 al 24 y 26 al 29 de la manzana 2, para desarrollar 76 viviendas de tipo Interés Social, en el Conjunto Urbano denominado "PASEOS DE TOLUCA", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México.

Que el Lic. Alejandro Isaac Flores Rodríguez, apoderado legal de la empresa "FLORES, FLOWERS Y BLUMEN", S.A. de C.V., se identifica con la cédula profesional número 4513060, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

Que mediante oficio No. 224C20000/3695/2013 de fecha 7 de noviembre del 2014, se resolvió la Garantía de Audiencia otorgada a la empresa "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M&M", S.A. de C.V., titular del conjunto urbano de tipo Interés Social denominado "PASEOS DE TOLUCA", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, por diversos incumplimientos a las obligaciones establecidas, en la cual se le impuso una sanción económica de 1,000 días de salario mínimo en el Municipio de Toluca, equivalente a \$63,770.00 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) fijándole un plazo de 17 días para cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, la sanción impuesta.

Que mediante comprobante de pago en línea con número de referencia 51500000006551836821995240 de fecha de fecha 21 de noviembre de 2014, se acreditó el pago de la cantidad de \$63,770.00 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), por parte de la empresa "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M&M", S. A. de C. V.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señalan los artículos 53 y 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de la subrogación parcial objeto del presente.

Que con la subrogación parcial de los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo de autorización del conjunto urbano que se menciona, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México, del Municipio de Toluca, ni de terceras personas, sino por el contrario serán beneficiados con la pronta realización de las obras de urbanización y de equipamiento que se efectuarán en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de autorización antes señalado.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.7 y 5.9 fracción IV inciso f) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 53 y 78 del Reglamento del Libro Quinto del mencionado Código, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M&M", S. A. de C. V., representada por usted, la subrogación parcial de los derechos y obligaciones respecto de los lotes 1 al 6 de la manzana 1 y lotes 1 al 24 y 26 al 29 de la manzana 2, para desarrollar 76 viviendas, del Conjunto Urbano de tipo Interés Social denominado "PASEOS DE TOLUCA", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, en favor de la empresa "FLORES, FLOWERS Y BLUMEN", S.A. de C.V., representado por el C. Alejandro Isaac Flores Rodríguez, conforme a la siguiente relación:

MANZANA	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	NÚMERO DE VIVIENDAS
1	1	167.787	2
	2	134.612	2
	3	125.498	2
	4	114.492	2
	5	113.736	2
	6	898.638	10
<b>SUBTOTAL</b>	<b>6</b>	<b>1,554.763</b>	<b>20</b>

MANZANA	NUMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	NUMERO DE VIVIENDAS
2	1	147.810	2
	2	126.598	2
	3	129.776	2
	4	115.752	2
	5	115.752	2
	6	126.776	2
	7	126.776	2
	8	106.556	2
	9	129.056	2
	10	129.056	2
	11	106.556	2
	12	135.056	2
	13	135.056	2
	14	123.312	2
	15	115.752	2
	16	126.776	2
	17	126.776	2
	18	106.556	2
	19	129.056	2
	20	129.056	2
	21	106.556	2
	22	130.916	2
	23	130.916	2
	24	119.532	2
	26	175.658	2
	27	175.658	2
	28	175.658	2
	29	190.470	2
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>28</b>	<b>3,630,222</b>
<b>TOTAL</b>	<b>34</b>	<b>5,244,985</b>	<b>76</b>

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	5,244.98
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	3,096.92
<b>SUPERFICIE TOTAL:</b>	<b>8,341.90</b>
NÚMERO DE MANZANAS	2
NÚMERO DE LOTES:	34
NÚMERO DE VIVIENDAS:	76

**SEGUNDO.** Para cumplir con lo establecido por el artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la empresa "**FLORES, FLOWERS Y BLUMEN**", S.A. de C.V., deberá pagar al Municipio de Toluca, Estado de México, la cantidad de \$8,986.03 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.), por concepto de derechos por la subrogación parcial que se autoriza acreditándose el pago según recibo oficial No. 0000708399, expedido por la Tesorería Municipal de Toluca, Estado de México.

**TERCERO.** La empresa "**FLORES, FLOWERS Y BLUMEN**", S.A. de C.V., deberá realizar las obras de urbanización de la superficie vial que proporcionalmente le corresponde y que representa la superficie de 3,096.92 m2 (TRES MIL NOVENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), para las manzanas 1 y 2, que comprenden 76 viviendas.

**CUARTO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X incisos a), b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XI, 54 y 58 del Reglamento del mismo ordenamiento, la empresa "**FLORES, FLOWERS Y BLUMEN**", S.A. de C.V., deberá realizar las obras de urbanización y de equipamiento de acuerdo a lo siguiente:

**I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberá realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización, conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.

- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

#### II.- OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO.

- A). **JARDÍN VECINAL** en una superficie de terreno de 1,142.00 M2 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

##### PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes, el 70% de la superficie del terreno.
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada: 1 árbol por cada 50.00 M2 de la superficie de terreno.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
- Circulaciones, el 30% de la superficie de terreno: senderos, veredas, andadores y plazoletas.

- B). **ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES**, en una superficie de terreno de 1,168.00 M2 (UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

**Zona Deportiva**, el 60% de la superficie del terreno.

##### PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 1 cancha de baloncesto de 28.70 x 15.30 metros.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes que incluyan 1 árbol por cada 50.00 M2 de la superficie de terreno, así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**Juegos Infantiles**, el 40% de la superficie del terreno.

##### PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Andadores y Plazoletas.
- Pistas para: patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Área para juegos mecánicos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Áreas verdes que incluyan 1 árbol por cada 50.00 M2 de la superficie de terreno, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

#### III.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen expedido por el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, contenido en el oficio FAC.445/02 de fecha 18 de diciembre del 2002.

**VIALIDAD.-**Deberá dar cumplimiento a las acciones y obras de infraestructura primaria que se derivan del dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos, dependiente de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. 21101/531/2001 de fecha 19 de marzo del 2001, mismo que fue ratificado mediante el oficio No. 21111A000/3473/02 de fecha 19 de diciembre del 2002, emitido por la Dirección General de Vialidad.

#### QUINTO.

Con base a lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija a la empresa "**FLORES, FLOWERS Y BLUMEN**", S.A. de C.V., un plazo de **90 días hábiles** contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los derechos a que se refieren los puntos SEGUNDO y OCTAVO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del Artículo invocado y del Artículo 115 fracción IX.

La empresa "**FLORES, FLOWERS Y BLUMEN**", S.A. de C.V., deberá iniciar las obras de urbanización y equipamiento urbano que refiere el presente Acuerdo, en un plazo máximo de **6 meses**, contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

- SEXTO.** En base a lo solicitado por usted, se le fija un **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización y equipamiento proporcionales que se mencionan en éste Acuerdo, así como las demás acciones derivadas del presente Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII y 115 fracciones II, III y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SÉPTIMO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento de la parte proporcional que le corresponde, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, la empresa **"FLORES, FLOWERS Y BLUMEN", S.A. de C.V.**, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del valor de las obras de urbanización y equipamiento que le corresponde realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$4'031,723.25 (CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 25/100 M.N.).
- La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización del conjunto urbano.
- OCTAVO.** Con fundamento en los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la empresa **"FLORES, FLOWERS Y BLUMEN", S.A. de C.V.**, pagará al Gobierno del Estado de México, la cantidad de \$27,367.17 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N.), en un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización por realizar, a razón del 1% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$2'736,717.23 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 23/100 M.N.), debiendo hacerlo del conocimiento de esta Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.
- Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, una vez aprobados los proyectos técnicos respectivos, que deberá presentar en el plazo de 90 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este acuerdo en la Gaceta del Gobierno.
- NOVENO.** El incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en este Acuerdo, así como a las obligaciones que proporcionalmente le corresponden a la empresa **"FLORES, FLOWERS Y BLUMEN", S.A. de C.V.**, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan conforme a la legislación urbana vigente.
- DÉCIMO.** La empresa **"FLORES, FLOWERS Y BLUMEN", S.A. de C.V.**, se obliga a respetar los usos del suelo, tipo de conjunto urbano, lotificación, planos, lineamientos y demás condiciones establecidas para el conjunto urbano objeto de la subrogación parcial que se autoriza.
- DÉCIMO PRIMERO.** El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 4 de febrero de 2003, **queda subsistente** en todas sus partes en lo que no se contrapongan al presente y seguirá en vigor, surtiendo sus efectos legales en relación al conjunto urbano de referencia.
- DÉCIMO SEGUNDO.** El presente **Acuerdo de subrogación parcial** de derechos y obligaciones del Conjunto Urbano de tipo Interés Social denominado **"PASEOS DE TOLUCA"**, ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo la empresa **"FLORES, FLOWERS Y BLUMEN", S.A. de C.V.**, cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 78 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO TERCERO.** La empresa **"FLORES, FLOWERS Y BLUMEN", S.A. de C.V.**, deberá **inscribir** el presente Acuerdo en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, **protocolizado** ante Notario Público, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO CUARTO.** La Dirección General de Planeación Urbana remitirá copia del presente Acuerdo al Municipio de Toluca; a las Secretarías de Finanzas y de Educación del Gobierno del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE  
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA  
(RÚBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O

AGRIPINA NERI DE GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de diecinueve y veintinueve de enero del año 2015 dos mil quince, dictados en el expediente número 186/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por LEONARDO TADEO RAMIREZ, en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión de la casa ubicada en la calle 12 Doce, manzana 189 ciento ochenta y nueve, lote 20 veinte, Colonia El Sol, en Nezahualcóyotl, Estado de México, B).- La rectificación de la colindancia poniente del predio objeto del presente juicio, pues en el Instituto de la Función Registral se encuentra como al poniente: 10.00 metros con lote 5 cinco, cuando lo correcto es 10.00 metros con lote 6 seis; C).- Se declare por sentencia definitiva que la actora se ha convertido en propietario del inmueble señalado, D).- El pago de gastos y costas. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que desde hace más de veinte años a título de dueño, el inmueble ubicado en la calle 12 Doce, manzana 189 ciento ochenta y nueve, lote 20 veinte, Colonia El Sol, el cual cuenta con una superficie total de 207.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 19, al sur: 20.57 metros con lote 21; al oriente: 10.00 metros con la calle 12; al poniente: 10.00 metros con lote 6; inmueble que se encuentra inscrito con el folio electrónico 54443, partida 518, volumen 185, libro primero, sección primera, de fecha quince 15 de febrero de mil novecientos ochenta y ocho; que la colindancia señalada como poniente 10.00 metros con lote cinco 05, es errónea pues la correcta es poniente 10.00 metros con lote seis 06; que el actor adquirió de usted el inmueble mediante contrato de compraventa el diez 10 de mayo de mil novecientos noventa 1990, siendo el precio de la operación \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue entregada en efectivo al momento de la firma del contrato, momento en que le entregó la posesión del inmueble, por lo que lo ha poseído en forma pública, pacífica, de buena fe, continua, y con ánimo de propietario realizando actos de dominio tales como pagos de impuestos prediales de diversos años, certificación de clave y valor catastral, verificación de linderos, encontrándose actualmente el actor en posesión del mismo. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas", y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 04 cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince 2015.-Doy fe.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 14 y 29 de enero de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número JOF-180/2014, relativo al Juicio de Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por RODOLFO ALCALA CARREON, en contra de EVELIA YARETH y JONATHAN RODOLFO de apellidos ALCALA ESCOBAR, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de diecinueve de febrero de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a EVELIA YARETH y JONATHAN RODOLFO de apellidos ALCALA ESCOBAR, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y la ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: La cancelación de la pensión alimenticia decretada a su favor del 40% cuarenta por ciento de todas y cada una de mis percepciones ordinarias y extraordinarias que percibo como profesor de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México... HECHOS. 1.- En el expediente 68/1999 tal y como consta en dicho sumario Civil y como es de demostrarse que en fecha 11 de marzo de 1999 fui demandado por la señora AIDE EVELIA ESCOBAR...; 2.- Para el efecto único que proceda la cancelación de la pensión alimenticia otorgada por el suscrito a favor de nuestros hijos EVELIA YARETH ALCALA ESCOBAR, JONATHAN RODOLFO ALCALA ESCOBAR y ANA RAQUEL ALCALA ESCOBAR...; 3.- Por otro lado es menester hacer del conocimiento de su Señoría a fin de robustecer la necesidad de la cancelación de la pensión alimenticia que actualmente le otorgo a mis hijos...; 4.- Con respecto a mi hijo JONATHAN RODOLFO ALCALA ESCOBAR, hago del conocimiento a su USIA que mi acreedor alimentario para los mismos efectos de robustecer la necesidad y procedencia de la cancelación del porcentaje de pensión alimenticia que actualmente le sigo otorgando a mi hijo JONATHAN RODOLFO de apellidos ALCALA ESCOBAR, que este ha concluido la carrera de Licenciado en Derecho...; 5.- Es el caso que en la actualidad mi obligación alimentaria única y exclusivamente debe subsistir con respecto a mi hija y acreedora alimentaria ANA RAQUEL ALCALA ESCOBAR, en la parte proporcional del porcentaje del 40% pactado en convenio...; 6.- Como es de demostrarse que con las deducciones que se me hacen por concepto de pensión alimenticia existentes a favor de mis acreedores alimentarios...; 7.- Por las razones antes mencionadas en los hechos antedatados de al presente tengo la imperiosa necesidad de demandar en vía y forma propuesta...; se dejan a disposición de EVELIA YARETH y JONATHAN RODOLFO de apellidos ALCALA ESCOBAR, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dado en la Ciudad de Atlacomulco México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de febrero de 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Pérez González.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

**JAVIER DIAZ MIJANGOS EN CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE INMOBILIARIA MAGDA KINO S.A. DE C.V.**, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 709/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil en contra de **JOSE MIGUEL HERNANDEZ SALGADO** y **LAURA VELASCO MARTINEZ**, respecto del departamento 101, edificio A, condominio 10, del conjunto denominado San Cristóbal, ubicado en la calle de 1ra. de 16 de Septiembre sin número, Colonia La Monera, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, los siguientes: **PRESTACIONES:** 1.- Se declare la inexistencia y nulidad del contrato de compraventa de fecha 20 de diciembre de 2004, que ostenta el C. **JOSE MIGUEL HERNANDEZ SALGADO** respecto del inmueble antes descritos supuestamente suscrito por la C. **LAURA VELASCO MARTINEZ** como vendedora y **JOSE MIGUEL HERNANDEZ SALGADO** como comprador. 2.- Como consecuencia de lo anterior, la declaración de que la legal propietaria del inmueble materia del juicio y sigue siendo mi representada. 3.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de octubre de dos mil catorce emplácese a **LAURA VELASCO MARTINEZ**, por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-Dado en Ecatepec de Morelos, a veintinueve de enero de dos mil quince.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica. 1074.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

**JOSE SALVADOR ESPINOZA BERNACHE.** Hace del conocimiento a **INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V.**, que los demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 370/2014, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, celebró contrato de compra venta con la señora **MA. DE LOURDES HURTADO DE LUNA**, respecto al bien inmueble ubicado en Playa Encantada número 79, lote 2, manzana 107, Colonia Jardines de Casanueva, primera sección, Ecatepec de Morelos, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 09.00 metros lindero del fraccionamiento, al noreste: 17.00 metros linda con lote 3, al sureste: en 09.00 metros con calle Playa Encantada, al suroeste: en 17.00 metros con lote 1, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 264, volumen 126, libro primero, sección primera, el cual se encuentra inscrito a favor de **INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V.**; Por lo que se les llama a Juicio y se les reclaman las siguientes prestaciones: A) Que opere la prescripción positiva a favor de **JOSE SALVADOR ESPINOZA BERNACHE** sobre el inmueble ubicado en Playa Encantada número 79, lote 2, manzana 107, Colonia Jardines de Casanueva, primera sección. Ecatepec de Morelos. B) La inscripción a favor de **JOSE SALVADOR ESPINOZA BERNACHE** ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C) El pago de gastos y costas que se generen en el presente Juicio. Comunicándose

que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.- En Ecatepec de Morelos, México; a veintiséis de febrero de dos mil quince.- Validación: En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.- Rúbrica.

1072.- 4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

**FRANCISCO GUZMÁN MONTES DE OCA Y SOCORRO REYES SALGADO.** En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince, dictado en el expediente número 563/14, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION promovido por **ELISEO CARMONA LÓPEZ Y LETICIA MOTA PÉREZ** en contra de **FRANCISCO GUZMAN MONTES DE OCA Y SOCORRO REYES SALGADO**, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del inmueble ubicado en calle Geometría, lote 1, manzana 5, número 115, Colonia México, Tercera Sección "Palmas", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 136.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** 17.00 Mts., colinda con lote 2; **AL SUR:** 17.00 Mts., colinda con calle Geometría; **AL ORIENTE:** 8.00 Mts., colinda con lote 38; y **AL PONIENTE:** 8.00 Mts., colinda con calle Comillas; inmueble del que los actores refieren haber adquirido de **FRANCISCO GUZMAN MONTES DE OCA Y SOCORRO REYES SALGADO**, mediante contrato de compra venta y aducen que desde hace aproximadamente veintiocho años a la fecha han detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietarios, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de **FRANCISCO GUZMAN MONTES DE OCA.** Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o 8 Columnas, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil quince.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 17 de febrero de 2015. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.- Rúbrica. 1084.- 4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Que en el expediente 616/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUANA MARGARITA MORAN GIL y MARGARITA CABALLERO MORAN, JESSICA CABALLERO MORAN en contra de MARIA DE LOURDES ZARATE ORTEGA la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La reivindicación del inmueble propiedad de la sucesión que represento y que indebidamente y sin justificación ocupa ubicado en: vivienda 202-A del edificio sobre el lote de terreno número 4 de la manzana 1 del condominio denominado Los Viñedos del conjunto urbano "Las Manzanas", ubicado en Tlalnepantla Estado de México. B) Como consecuencia la desocupación y entrega material y jurídica del citado inmueble identificado como vivienda 202-A del edificio A edificado sobre el lote de terreno número 4 de la manzana 1 del condómimo denominado Los Viñedos del conjunto urbano "Las Manzanas", Municipio de Tlalnepantla Estado de México. C) En virtud de las prestaciones anteriores, y en caso de oposición, injustificada de la parte demandada el pago de los daños y perjuicios derivados de un acto ilícito cometido por la ocupación de un bien propiedad de mi representada que estimo en TRESCIENTOS MIL PESOS, los que serán tasados por peritos en ejecución de sentencia. D) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Fundándome para hacerlo en los siguientes: HECHOS: 1 Con fecha 17 de agosto de 2005 mediante escritura pública número 10857, ante Notario Público, Lic. Rita Raquel Salgado Tenorio se otorgó la compra venta que efectuó en esa forma legal el señor GONZALO CABALLERO CASTELLANO sobre la vivienda 202-A del edificio A, edificado sobre el lote de terreno número 4, de la manzana 1 del condominio denominado Los Viñedos del conjunto urbano Las Manzanas, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 2 Dicha compraventa fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el día 15 de abril del 2009 bajo la partida 646 del volumen 1828, certificado por el Lic. Ramón Aguilera Soto Notario Público Número Ciento Dieciocho del Distrito Federal con la fecha nueve de junio de dos mil diez. 3 Con motivo del fallecimiento del señor GONZALO CABALLERO CANTELLANO, quien tenía como domicilio en la fecha de su muerte el ubicado con el número vivienda 202-A, edificio A edificado sobre el lote de terreno número 4 de la manzana 1 del condominio denominado Los Viñedos del conjunto urbano "Las Manzanas", Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en el expediente 840/06 dentro de la cual se dictó el nombramiento de albacea de dicha sucesión lo que se acredita en términos de la copia certificada, el nueve de junio de dos mil diez, ante Notario Público Número Ciento Dieciocho del Distrito Federal, correspondiente al nombramiento y protesta del cargo del albacea de la sucesión del señor GONZALO CABALLERO CANTELLANO radicada ante el Juzgado Décimo Tercero de lo Familiar del Distrito Federal el número del expediente 840/06 misma que se acompaña con efectos probatorios. 4 La parte demandada a quien no le corresponde derecho alguno para ello y sabiendo que pertenece a la sucesión correspondiente, retuvo indebidamente injustificada y de mala fe el uso y aprovechamiento de los frutos del inmueble. 5 En términos de la función de la albacea de la función intestada indicada de la obligación que me compete de conservar el acervo hereditario de las acciones correspondientes. 6 Los documentales exhibidos con esta demanda consistente en el título de la propiedad, a nombre del autor de la sucesión que presento así como mi nombramiento de albacea, son prueba plena de la vigencia del derecho de la propiedad de la sucesión del inmueble. 7 He acudido al inmueble propiedad de la sucesión a acompañado de mis hijas YESICA y MARGARITA de apellidos CABALLERO MORAN que han asistido en mi carácter de testigos, tal y como los acreditaré oportunamente a reclamar su restitución y diferentes ocasiones he sido atendido por personas desconocidas, quienes lejos de aceptar mi solicitud se niega a dar

explicaciones e identificarse pero que manifiestan que la dueña es la demandada, motivo que me obliga a iniciar las acciones que la necesidad de recuperar el inmueble hacen necesario y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la demandada de MARIA DE LOURDES ZARATE ORTEGA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese a la parte demandada por medio de edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que suria sus efectos la última publicación. Haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle de Ferrocarriles en Los Reyes Iztacala de ésta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado el diecisiete de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

433-A1.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

AL CIUDADANO: OSCAR RICO SANCHEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 619/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Autorización Judicial para salir del País, promovido por GRACIELA CORONA BARRUETA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 15 quince de diciembre del 2014 dos mil catorce, se ordenó notificar al señor OSCAR RICO SANCHEZ, haciéndole saber al antes referido que dentro del plazo de treinta días, se apersona a deducir sus derechos, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por otra parte, prevéngasele para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de éste Juzgado, para oír y recibir notificaciones de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

HECHOS.

I.- Que aproximadamente en el año 2004 la suscrita y el señor OSCAR RICO SANCHEZ iniciamos una relación de concubinato de la cual procreamos tres hijos, según como lo acredito con las copias certificadas de las actas de nacimiento de los menores EDUARDO RUBEN, DANIEL RICARDO y OSCAR MAURICIO todos de apellidos RICO CORONA, la suscrita soy madre de los citados menores y ejerzo sobre ellos la patria potestad.

II.- Que el domicilio que establecimos el padre de los menores y la suscrita al inicio de concubinato fue el ubicado en calle Manzano número 19-A, Colonia Jardines de San Miguel, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

III.- Que la suscrita siempre he tenido la guarda y custodia de los menores mencionados, desde su nacimiento hasta la fecha, y así mismo siempre desde hace 7 años he vivido separada del padre de los menores e incluso bajo protesta de decir verdad desconozco el paradero actual del padre de los



menores, señor OSCAR RICO SANCHEZ, manifestando que el último domicilio que le conocí fue el ubicado en Coatepec, número 29, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

IV.- De Igual forma manifiesto a su Señoría que la suscrita promoví Juicio de Alimentos en el Juzgado Segundo Familiar de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, dentro del cual realizamos un convenio mismo que dentro de otras cosas comprendía los alimentos, la custodia, así como la autorización por parte del progenitor a efecto de que mis menores hijos pudieran salir del país, lo anterior de que la suscrita tengo las posibilidades económicas para poder viajar al extranjero, así como también dicho convenio fue acordado en dichos términos tomando en consideración que el padre de los menores ni tiene un domicilio cierto y preciso, razón por la cual y a efecto de no privar de la oportunidad de que mis menores hijos viajarán al extranjero estipulamos, concretamente en la Cláusula Décima del convenio celebrado en el Juicio de Alimentos en el expediente número 217/2010, tal y como se acreditará con las correspondientes copias certificadas del expediente mencionado.

V.- Que la suscrita me he visto en la necesidad de promover diligencias no contenciosas, a efecto de que su Señoría otorgue autorización para que los menores salgan del país, en razón de que la suscrita pretendo salir en compañía de mis señores padres EDUARDO CORONA VARGAS y GRACIELA BARRUETA CASTILLO, por tener las posibilidades económicas ya que actualmente cuento con un empleo de Gerente de Recursos Humanos en la empresa denominada "HEC-CAN AMPLITUD DINAMICA DE CAPITAL HUMANO S.A. DE C.V.", autorización para períodos vacacionales de los menores al extranjero, haciéndolo de ser posible en las vacaciones de verano, y en las vacaciones de fin de año a Orlando, Estados Unidos de América.

VI.- Así mismo y debido a que para la tramitación del pasaporte de los menores se requiere la autorización del padre, o la autorización judicial, me he visto obligada a solicitarla, como ya lo he mencionado a la autoridad judicial, por no saber el paradero del padre.

VII.- Debido a la imposibilidad de obtener la autorización del padre de los menores; para que éstos, en los años subsiguientes salgan del país, me permito solicitar de su Señoría se conceda por un término de cinco años salir del país a los menores referidos, toda vez que en diferentes períodos vacacionales que tiene el ciclo escolar, los citados menores son premiados por su buen desempeño escolar, mención a parte de que dichas salidas forman parte importante para el buen desarrollo de los citados menores.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Y se expide a los 21 veintiún días del mes de enero de 2015 dos mil quince.-Doy fe.-Licenciada Ma. Dolores Dionicio Sánchez, Primer Secretario de Acuerdos.-Fecha de orden de edicto 15 de enero de 2015.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ma. Dolores Dionicio Sánchez.-Rúbrica.

428-A1.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

A: RAUL ERNESTO PLEITES MORALES y MARICLEIDE OLIVEIRA COUTINHO.

Se le hace saber que en el expediente número 519/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PAULA

GABRIELA ROSSANO LOPEZ, promoviendo por derecho propio en contra de RAUL ERNESTO PLEITES MORALES y MARICLEIDE OLIVEIRA COUTINHO, se ordenó emplazar a los demandados mediante edictos, por lo que se les hace de su conocimiento que PAULA GABRIELA ROSSANO LOPEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato privado de compraventa, que se denominó de Promesa de Compraventa de fecha treinta y uno de enero del año dos mil catorce, celebrado entre la ocurante y el señor RAUL ERNESTO PLEITES MORALES, con el consentimiento de su esposa MARICLEIDE OLIVEIRA COUTINHO, respecto del bien inmueble consistente en la casa habitación marcada con el número nueve construida sobre el lote número nueve de la lotificación en condominio realizada sobre el lote de terreno ubicado en la calle prolongación Heriberto Enríquez (camino Ocotitlán Toluca), actualmente número 1001 mil uno sur, del poblado de La Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias citare en los hechos de la presente. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la desocupación y entrega del bien inmueble objeto del contrato de compraventa antes citado con todos sus frutos y acciones y todo lo que de hecho y por derecho me corresponda. C).- En términos de la Cláusula Décima del contrato base de mi acción, la cantidad de \$453,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) como pago de la pena convencional. D).- El otorgamiento y firma de la escritura pública a favor de la ocurante y en caso de negativa que su Señoría la otorgue y firme en mi favor. E).- En términos de la Cláusula Octava del contrato base de la acción en relación con los artículos 5.146 y 5.168 del Código Civil, que los demandados hagan pago de las obligaciones derivadas con motivo de la propiedad condominal en cuanto a sus gastos de administración, así como el pago de contribuciones prediales, cooperación o cualquier otro gravamen relacionado con el inmueble objeto de la venta y que tengan obligación de pagar. F).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, hasta su total conclusión, en términos del artículo 7.365 del Código Civil vigente.

Por lo que publíquese en presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlos y den contestación a la instaurada en su contra, ubicado este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Metepec, Estado de México, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil quince.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Metepec, Estado de México, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1088.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

SE DA VISTA A: MARIA ALFONSA CAMACHO ROMERO.

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 822/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por GONZALO VEGA NAVA a MARIA ALFONSA CAMACHO ROMERO, de quien se

solicita lo siguiente: A) La disolución del vínculo matrimonial que une a GONZALO VEGA NAVA con MARIA ALFONSA CAMACHO ROMERO.

Anexando propuesta de convenio que a la letra dice:

#### CLAUSULAS

a) El cónyuge solicitante propone a la cónyuge solicitada MARIA ALFONSA CAMACHO ROMERO, que ella seguirá viviendo en el domicilio que habita hasta el día de hoy.

b) En cuanto a la guarda y custodia no opera propuesta alguna toda vez que sus hijos son mayores de edad.

c) En cuanto a cual es el último domicilio que habitaron los cónyuges, no opera toda vez que no existe domicilio donde se haga vida en común.

d) En cuanto a la cantidad que se deba suministrar por concepto de alimentos, esta no opera en virtud de que sus hijos son mayores de edad y respecto al cónyuge solicitado no opera el pago de pensión alimenticia toda vez que MARIA ALFONSA CAMACHO ROMERO, abandonó el hogar conyugal hace catorce años, y se ignora donde vive.

e) En cuanto a la liquidación de la sociedad conyugal esta se debe dar por terminada en virtud de que no se adquirió ningún bien inmueble.

La Jueza del conocimiento en fecha 10 diez de febrero del año 2015 dos mil quince, dictó un auto que su parte conducente dice:

Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados en autos y en atención a la razón asentada por el Notificador adscrito al Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México y de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual de la señora MARIA ALFONSA CAMACHO ROMERO, en consecuencia, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordena citar a la señora MARIA ALFONSA CAMACHO ROMERO, por medio de edictos que contengan una relación sucinta del auto inicial, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, para que dentro del plazo de treinta días se pronuncie sobre tal solicitud y propuesta de convenio, plazo que será contado a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el plazo antes fijado en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse al ocurrente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

Asimismo haciéndole saber que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio, cuenten con otros métodos de solución de conflicto, que mantengan las relaciones humanas armónicas y la paz social a implementado como forma alternativa de solución de controversias, la mediación y la conciliación y que para ello existe un Centro de Mediación y Conciliación que se ubica en el edificio que alberga los Juzgados Civiles y Familiares

de Toluca, Estado de México, done las partes puedan comparecer a recibir información y se les atenderá de forma gratuita bajo los principios de voluntariedad, confidencialidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad, honestidad, oralidad y consentimiento informado.-Notifíquese.-C. Juez firma ilegible.-C. Secretario firma ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo diez de febrero del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

1087.-4, 13 y 25 marzo.

#### JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTO

La actora ROMI ELVIA RIVERA MATA, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 373/2014, por su propio derecho, en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO, LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL, QUE LA UNE CON EL C. ENRIQUE BAUTISTA. FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS.- MANIFESTANDO QUE CONTRAJO MATRIMONIO CON EL SEÑOR ENRIQUE BAUTISTA, EL VEINTE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, QUE DE DICHO MATRIMONIO PROCREARON UNA HIJA DE NOMBRE DULCE YACTZARET BAUTISTA QUIEN EN LA ACTUALIDAD ES MAYOR DE EDAD, ARGUMENTANDO QUE EL DOMICILIO EN DONDE HICIERON VIDA EN COMUN FUE EL UBICADO EN: CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, MANZANA 23, LOTE 24, COLONIA NUEVA ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; SEÑALANDO QUE EL PROCEDIMIENTO LO INICIA EN VISTA QUE NO ES SU DESEO SEGUIR UNIDA EN MATRIMONIO CON EL SEÑOR ENRIQUE BAUTISTA, ANEXANDO AL EFECTO PROPUESTA DE CONVENIO. ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto el resultado de los informes rendidos por las dependencias requeridas para ello, con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de edictos para efecto de NOTIFICAR Y DAR VISTA a ENRIQUE BAUTISTA, por ignorarse su domicilio actual, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por precluido su derecho a desahogar la Vista, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista de este Juzgado y Boletín Judicial, en término de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.-Validación: Acuerdo de fecha trece de noviembre del año dos mil catorce, que ordena la publicación de fecha catorce de noviembre del mismo año.-Ecatepec de Morelos, México, 26 de noviembre del 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

1075.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EMPLACESE A: CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., y  
COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 1146/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JUANA FRANCISCA MORENO GARCIA en contra de CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V. y COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., por auto dictado el treinta de enero de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V. y COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en el diverso denominado "El Rapsodia", "Diario Amanecer" u "Ocho Columnas" y en el "Boletín Judicial", y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

A).- La declaración judicial por parte de este H. Juzgado, que decreta la nulidad de todas y cada una de las actuaciones realizadas en expediente: 199/2014, radicado ante el Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia en Nicolás Romero, México, hoy Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia en Nicolás Romero, México, relativo al juicio de Usucapión, que fuera tramitado por la hoy demandada ARACELI ESPINOZA ARTEAGA en contra de la moral COIINMUEBLES DEL CENTRO y OTRO, esto por haberse tramitado dicho juicio con documentos falsos y actos simulados por parte de la hoy demandada ya que en dicho juicio me entere se hacen constar las documentales apócrifas consistentes en "Un Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio irrevocable y limitado única y exclusivamente a los juicios, actos y negocios, derivados o en relación al bien inmueble de mi propiedad ubicado en calle Geranios, lote 3, manzana XII perteneciente al Fraccionamiento denominado "Campestre La Gloria", Municipio de Nicolás Romero, Estado de México" que presuntamente fueron otorgados por las personas morales demandados COIINMUEBLES S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., ante el Notario Público Número 2 El Salto Jalisco, Lic. Javier Alejandro Macías Preciado y con dichas documentales apócrifas la hoy demandada simuló actos y por ende se apoderó ilícitamente del inmueble de mi propiedad a través de dicho juicio.

B).- Como consecuencia de la declaración judicial por parte de este H. Juzgado, en el sentido de que al declararse la nulidad absoluta del juicio de usucapión antes aludido, se declare que son nulos todos los actos y consecuencias que por dicho juicio se hayan derivado o producido, en virtud de que adolece de nulidad absoluta.

C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Fundo mi demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho:

1.- En fecha doce de enero del año 2007, la suscrita en mi calidad de compradora celebré un contrato de compraventa con la parte vendedora la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" representada por los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSE MANUEL MORALES FLORES en su carácter de apoderados legales, respecto de la vivienda ubicada en calle Geranios, lote 3, manzana XII perteneciente al conjunto urbano denominado "Campestre La Gloria", Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, adquiriendo la propiedad del inmueble que tiene una superficie de 115.91 metros cuadrados y la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.01 MTS. Y COLINDA CON LOTE 02  
AL SUR: 07.86 MTS. Y COLINDA CON LOTE 04  
AL SUR: 05.86 MTS. Y COLINDA CON LOTE 05  
AL SUR: 07.83 MTS. Y COLINDA CON LOTE 06  
AL ORIENTE: 06.85 MTS. Y COLINDA CON ANDADOR  
AL PONIENTE: 05.86 MTS. Y COLINDA CON CALLE GERANIOS.

2.- Una vez que realice el pago total de la vivienda de mi propiedad, en fecha trece de agosto del año 2008, se me entregó por parte de la moral "CAMPESTRE LA GLORIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" la posesión de material del inmueble antes señalado; pero en fecha 9 de julio del año 2012, fui desalojada por órdenes de la hoy demandada ARACELI ESPINOZA ARTEAGA, quien procedió a ocupar mi inmueble y en compañía de los señores GERARDO RODRIGUEZ ALEGRIA, PABLO BORJA SALAZAR, ROSALIO SOLIS SOLARES, RAYMUNDO VIVANCO MARISCAL y DANIEL SOLIS MARTINEZ, argumentando que tenía un supuesto contrato de compra-venta de 08 de octubre del 2007 el cual la hacía la propietaria del inmueble ubicado en calle Geranios, lote 3, manzana XII perteneciente al conjunto urbano denominado "Campestre La Gloria", Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

3.- A efecto de recuperar el bien inmueble de mi propiedad inicie Juicio Ordinario Civil: Acción Plenaria de Posesión (publiciana), en contra de la hoy demandada ARACELI ESPINOZA ARTEAGA, radicado en diez de diciembre del 2012, bajo el expediente 1193/2012 ante el Juez Décimo Quinto Civil de Primera Instancia en Nicolás Romero, México hoy Juez Décimo Civil de Primera Instancia en Nicolás Romero, México, en el cual se dictó sentencia definitiva ordenándose en el Resolutivo Cuarto que en el plazo de ocho días la hoy demandada hiciera la entrega del inmueble de manera voluntaria a la suscrita, misma resolución que por auto de 29 de agosto del 2013 se decretó que causo ejecutoria, ordenandos la reposición por parte de la Autoridad Federal.

Deberán presentarse las codemandadas CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V. y COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que las represente se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento, se expide para su publicación a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 30 de enero de 2015.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Antonio Rodríguez Rodríguez.-Rúbrica.

350-A1.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. LUCIA RODRIGUEZ ACEVEDO.

En el expediente número 1354/2012 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado solicitado por TELLEZ VELAZQUEZ JOAQUIN, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen:

Hechos

1.- A finales del año 1990, contrajo matrimonio civil con LUCIA RODRIGUEZ ACEVEDO, derivado de dicha relación

procrearon una hija de nombre RUBI ABIGAIL TELLEZ RODRIGUEZ. 2.- Es de mencionar que establecieron su último domicilio conyugal en la calle 30, número 46, Colonia Campestre Guadalupeana, C.P. 57120, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 4.- Desde la ruptura de la relación matrimonial la C. LUCIA RODRIGUEZ ACEVEDO abandono el hogar conyugal llevándose consigo a la menor RUBI ABIGAIL TELLEZ RODRIGUEZ. 5.- Desde el momento en que la demandada abandono el domicilio conyugal y hasta la presente fecha ha sido muy difícil tener contacto con ella y con su menor hija, ya que cambia constantemente de domicilio sin avisar al actor por lo que actualmente se desconoce su domicilio. Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce 12 de marzo dos mil trece 2013.- Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.- Rúbrica.

878.- 20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

MARGARITA TEJEDA PRIEGO, en su carácter de apoderada de ADMINISTRACION DE CASAS ARAGON, S.A. DE C.V., demanda en Juicio Ordinario Civil de NOE GARCIA SOLIS y JUANA RAMIREZ LOPEZ, el PAGO DE RENTAS, en el expediente número 996/2008, base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: ADMINISTRACION DE CASAS ARAGON, S.A. DE C.V., otorgo en arrendamiento mediante contratos de arrendamiento y fianza a los señores LORENZO GERARDO CORDOBA JUSTO, MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ LOPEZ y como fiadores NOE GARCIA SOLIS y JUANA RAMIREZ LOPEZ en fecha 6 de agosto de 2006, respecto del inmueble ubicado en calle Valle de Tehuacán, número 52-A, planta alta del Fraccionamiento Valle de Aragón, Tercera Sección del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por lo que desde la fecha de celebración del contrato los arrendatarios convinieron pagar renta mensual durante el plazo obligatorio y quienes a la fecha adeudan a la parte actora ADMINISTRACION DE CASAS ARAGON, S.A. DE C.V., es por lo que acude ante este Juzgado. Y toda vez que no fue posible localizar domicilio alguno del acreedor preferente JOSE TOBILLA PRADO, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, se le notifica por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Organismo Jurisdiccional a hacer valer los derechos que como acreedor tenga sobre el bien inmueble materia de remate; con el apercibimiento que de no hacerlo se rematará dicho inmueble en su perjuicio. Asimismo deberá señalar domicilio para recibir notificaciones de carácter personal, bajo el apercibimiento para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial. asimismo, fíjese en la puerta

de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: Fecha que ordena la publicación: 19 de noviembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

879.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: A CLAUDIA GONZALEZ GARCIA.

En el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de diecinueve de enero auto que admitió la demanda y por auto de diecinueve de enero del año dos mil quince, se ordenó notificar por medio de edictos a CLAUDIA GONZALEZ GARCIA, haciéndole saber que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial: Relación suscita del escrito inicial: Se le hace saber que en el expediente número 692/2014, relativo a la vía Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por CARLOS ALBERTO DELGADO DELGADO, quien le reclama las siguientes prestaciones: A) La Modificación de la Guarda y Custodia estipulada en la cláusula PRIMERA del convenio realizado durante el Juicio de Divorcio Necesario radicado en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Atizapán de Zaragoza, bajo en número de expediente 1430/2008; B) La Cancelación de la Pensión Alimenticia a favor de mis menores, en el sentido de que ya no me sea descontada la Pensión Alimenticia y se le proporcione a la hoy demandada, debido a que mis menores hijas, se encuentran viviendo con el actor; C) El pago de costas que genere el presente juicio hasta su culminación; HECHOS. 1. Que la hoy demandada promovió en la vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, Juicio que fue radicado en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, bajo el número 1430/2008, juicio en el cual en audiencia de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, celebraron convenio entre las partes, en el cual se estipuló la Guarda y Custodia a favor de la Actora, así como la Pensión Alimenticia la cual se me ha estado descontando de su fuente laboral, a favor de mis menores hijas, y lo relativo al Régimen de visitas y Convivencias, lo cual acredito con las copias certificadas que fueron exhibidas; aduciendo que en fecha diecinueve de noviembre del año dos mil nueve se dictó sentencia Definitiva, causando ejecutoria la misma sentencia en fecha siete de enero del año dos mil diez, exhibiendo copias certificadas; 2. Asimismo en fecha dieciocho de enero del año dos mil catorce, la demandada le comento que se encontraba enferma y que el médico le dijo que no podía someterse a stress, por lo cual no podía cuidar en ese momento a sus menores hijas, pidiéndole que al actor se hiciera cargo del cuidado y atención de sus menores, dejándole la guarda y custodia de sus menores hijas. Celebrando un convenio en el cual entre otras cosas se manifiesta que la demandada hace renuncia de la Guarda y Custodia de las menores en consecuencia, entregándole la demandada al actor sus menores para ejercer la guarda y custodia de estas y debido a que las menores se encontraran incorporadas a al domicilio del actor, por ello solicita cese la obligación alimentaria, obligándose a la demandada a que a depositarle dicha pensión en una cuenta bancaria a favor del actor, dicha cuenta bancaria será la número 00102735946 de la Institución Bancaria SCOTIABANK. S.A., así mismo entregar al

actor las tarjetas bancarias donde se le deposita lo relativo a los vales de despensa; 4. Asimismo manifiesta el actor que siempre me he hecho cargo de la manutención de sus menores hijas, e inclusive ha pagado las colegiaturas de las escuelas de sus menores hijas, por lo que a pesar que la demandada le regresa el dinero de la Pensión Alimenticia para sus hijas, por tenerla incorporadas al domicilio del actor, y ante la retención que se hace en sus cuenta bancarias por parte de las escuelas de las menores hijas, le es muy difícil recibir la Pensión ya que la demandada en días no puede depositar a tiempo y el actor aduce que se encuentra en situaciones económicas bastante complicadas, es por lo que solicito la cancelación de la Pensión alimenticia; 5. Así mismo el actor precisa que reconoce el derecho para ejercer la guarda y custodia de mis menores hijas KAHLA VERANIA, ANGELA GABRIELA y FATIMA JAZZMIN, todas de apellido DELGADO GONZALEZ, entregando de manera voluntaria para que se haga cargo de las necesidades alimenticias y la atención debida, y que de hecho más no de derecho es el actor quien en este momento ostenta la Guarda y Custodia de sus menores hijas, quien acepto las obligaciones y derechos que esto representa; 6. Actor quien aclarar que la pensión alimenticia que actualmente se le descuenta, será cesada de manera definitiva, en mérito de la incorporación de dichas menores a su domicilio, por lo que ambas partes solicitan que se deje sin efecto la pensión alimenticia decretada en su contra, a fin que de manera directa cumplirá con su obligación alimentaria hacia sus menores hijas, solicitando para tal efecto se gire oficio a mi fuente laboral a fin de que se cancele el descuento de sus percepciones. Comprobando dicho descuento con las copias de mis recibos de nómina de las dos quincenas de enero, febrero y marzo del presente año en donde se puede apreciar mi obligación alimentaria. 7. Quien refiere que actualmente el suscrito vivo con mis menores hijas en el domicilio ubicado en calle Gustavo Baz Prada No. 27 Colonia México Nuevo, perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Se deja a disposición de CLAUDIA GONZALEZ GARCIA, en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los seis días del mes de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de enero del año 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

336-A1.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL S.A.

En el expediente número 839/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DEL CARMEN RIVERO MUNGUIA, por propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes del señor JOSE LUIS RIVERO MARTINEZ, en contra de CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL S.A. y OTRAS, el Juez Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México mediante auto de fecha cinco de febrero de dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos a CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL S.A., haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la

demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuvieren, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

A) La nulidad de juicio de Usucapión promovido por la señora HORTENCIA RIVERO MUNGUIA y radicado en el Juzgado Octavo de lo Civil expediente 711/2007, en virtud de que el bien inmueble pertenece al acervo hereditario.

B) La nulidad del contrato de compra-venta que hizo la hoy demandada con la señora IMENLDA DURAN CHAVEZ por ser hoy totalmente ficticio.

C) La revocación de la calidad de heredera de la señora HORTENCIA RIVERA MUNGUIA, por hacer mal uso del aservo hereditario.

D) La revocación de los derechos hereditarios que le correspondan a la señora HORTENCIA RIVERA MUNGUIA, por hacer mal uso del aservo hereditario.

E) El pago de daños y perjuicios el cual se determinara a través de ejecución de sentencia.

F) El pago de gastos y costas que originen el presente juicio.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, otro en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.-Por auto de fecha cinco de febrero de dos mil quince se ordena la publicación del presente edicto.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

345-A1.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ELEAZAR PEREZ CENOBIO y MARIA CENOBIO ALCANTARA, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 461/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de MARIA GOMEZ DURAN y RAMON GARCIA ALCANTARA, del cual se reclaman las siguientes prestaciones: I.- La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, II.- La terminación el contrato de arrendamiento de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, III.- La desocupación y entrega del local arrendado, consistente en la segunda accesoria ubicada en Avenida Luis Echeverría, número 76, manzana 27, lote 15, de

la Colonia Nueva Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, IV.- El pago de todos y cada uno de los meses de renta que adeuda la demandada, V.- El pago de todos los adeudos que tenga la demandada y que han sido generados por el uso del inmueble arrendado en cumplimiento a lo ordenado por auto del treinta de enero de dos mil quince, emplácese a RAMON GARCIA ALCANTARA, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad. Así como en el Boletín Judicial fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Dado en Ecatepec de Morelos, a 12 de febrero de dos mil catorce.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de enero de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.- Rúbrica.

874.- 20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO - IXTAPALUCA  
E D I C T O**

C. DELIA OSORIO ABREGO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco 5 de febrero del año dos mil quince 2015, dictado en el expediente número 798/2014, que se ventila en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, GUARDA Y CUSTODIA, promovido por MATEO NICOLÁS CASILLAS Y CARMELA MORALES SORIA en contra de JAVIER RAFAEL NICOLÁS MORALES, DELIA OSORIO ABREGO, GIL OSORIO SARMIENTO y PAULA ABREGO MORALES, las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia PROVISIONAL y en su momento DEFINITIVA de nuestra menor nieta de nombre IRSA PAMELA NICOLÁS OSORIO; B).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine a los suscritos, para el caso de que la parte contraria se oponga temerariamente a la presente demanda. Y admitida que fue la demanda, toda vez que se desconoce el domicilio de los codemandados JAVIER RAFAEL NICOLÁS MORALES y DELIA OSORIO ABREGO, con fundamento en los artículos 1.138, 1.181, 5.1 y 5.40 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a JAVIER RAFAEL NICOLÁS MORALES y DELIA OSORIO ABREGO a través de edictos. Asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha cinco 5 de febrero del año dos mil quince 2015. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los trece 13 días del mes de febrero del año dos mil

quince 2015.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sacamo.- Rúbrica.

112-B1.- 20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SALOMÉ PÉREZ DANIEL. En cumplimiento al auto de veintitrés (23) de enero del 2015 dos mil quince, dictado en el expediente 584/2011, atinente al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, seguido por ROCIO SANCHEZ PEREZ, en contra de GUSTAVO ALFONSO CASTILLO RICO, BLANCA JULIETA CASTILLO RICO y GUSTAVO CASTILLO SEVILLA, se expide este edicto para notificarle que el actor reconvencionista GUSTAVO CASTILLO SEVILLA, le reclama las siguientes prestaciones: 1.- La declaración de nulidad absoluta del Juicio Ordinario Civil relativo a la acción de usucapión, promovido por ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, en contra de DANIEL SALOMÉ PÉREZ, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezhualcóyotl, México, expediente 494/09 y sentencia definitiva de 15 (quince) de julio del año dos mil diez. 2.- Consecuentemente de la declaración de nulidad absoluta de Juicio Ordinario Civil usucapión y sentencia definitiva de 15 (quince) de julio del año dos mil diez, la cancelación de la inscripción a favor de la señora ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, en el Instituto de la Función Registral de Nezhualcóyotl, Estado de México, en el folio real 25934, partida 824, volumen 41, libro primero, sección primera. 3.- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine. Toda vez que ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, llevó el Juicio de usucapión en rebeldía de una persona diversa al real dueño del inmueble litigioso, pues quien aparece como titular registral es el señor SALOMÉ PÉREZ DANIEL, siendo que la actora en el principal demandó a DANIEL SALOMÉ PÉREZ, razón por la que es procedente declarar la nulidad de dicho proceso. Amén de que el reconvencionista tiene interés en el asunto pues detenta la posesión del lote de terreno treinta (30), manzana cuatrocientos seis (406), calle Morenita, número cuatrocientos treinta y ocho (438), Colonia Aurora ahora Benito Juárez en el Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México, desde hace veintiocho (28) años, ininterrumpidamente y que adquirió en compraventa el dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), con el verdadero dueño y que tiene apariencia jurídica reconocida en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad. Como se desconoce el domicilio actual del reo, se le emplaza a Juicio mediante edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado, se seguirá el Juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "EL RAPSODA", en el Boletín Judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO. Se expide en Nezhualcóyotl, México, a los 13 trece días de febrero del dos mil quince 2015.- Doy Fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación: 23 de enero de 2015. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Gómez Israde.- Rúbrica.

113-B1.- 20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. MARIO LICONA FLORES.

Se le hace saber que en los autos del expediente número J.O.F. 108/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por LAURA JANET CASTRO

ORDIANO A MARIO LICONA FLORES, al señor MARIO LICONA FLORES, se ordenó citarlo por edictos en base a la siguiente relación suscita en los siguientes términos la señora LAURA JANET CASTRO ORDIANO, está solicitando de Usted: a). La disolución del vínculo matrimonial que los une; fundándose en los siguientes hechos: que en fecha diez de Junio de dos mil seis contrajo matrimonio con el señor MARIO LICONA FLORES, bajo el régimen de sociedad conyugal; que en su matrimonio procrearon dos hijos de nombres Kevin Mario y Angel Josué ambos de apellidos Licona Castro; su domicilio conyugal lo establecieron en Calle Barca de Oro número setenta y tres, Colonia Benito Juárez, Estado de México; que debido a sus problemas constantes desde hace cuatro años se salió de su domicilio conyugal para vivir con sus padres y ahí es en donde actualmente vive con sus hijos; que en un principio su relación fue buena pero con el paso de los años hubo conflictos y problemas y se alejaron hasta el punto de ya no poder vivir juntos, teniendo en la actualidad cuatro años de separados. Anexando para tal efecto una propuesta de convenio en la cual se regulan las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Se le hace saber que la audiencia de avenencia en este Juicio, se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos en términos de lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a dieciséis de febrero de dos mil quince.

Validación.- Este edicto se expide en cumplimiento al auto de fecha seis de febrero de dos mil quince.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe González Ruiz.- Rúbrica.

111-B1.- 20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

JOSE MORENO AHUMADA, se le hace saber que MARIA VERÓNICA PEREZ RAMIREZ parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 569/14 de este Juzgado en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL y JOSE MORENO AHUMADA le demanda las siguientes prestaciones: A).- DE INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL y JOSE MORENO AHUMADA demandado la propiedad por usucapación del lote de terreno número 01, manzana 243, el cual se ubica en calle 11, número 166, Colonia Estado de México de esta Ciudad. B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación del asiento registral del lote de terreno número 01, de la Colonia Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad bajo el folio Real 167894; C).- Los gastos y costas que origine la presente controversia; fundándose en los siguientes hechos: En fecha veinte de octubre de mil novecientos ochenta y cinco la parte actora adquirió el inmueble mediante contrato Privado de compraventa celebrado con la parte demandada JOSE MORENO AHUMADA en su carácter de vendedora; mismo que se encuentra inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral a favor de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, inscrita bajo el folio real electrónico 167894; el cual tiene una superficie de 215.00

metros cuadrados, y tiene los siguientes linderos: AL NORTE: 21.60 METROS CON AVENIDA BORDO DE XOCHIACA; AL SUR 21.60 METROS CON LOTE 02; AL ORIENTE 10.00 METROS CON CALLE 11; AL PONIENTE 10.00 METROS CON LOTE 10; asimismo en fecha veinte de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, la parte vendedora entrego la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión; misma fecha en la que tiene la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño: por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a Juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca México, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los 16 días del mes de enero del año dos mil quince.

Auto de fecha: quince de diciembre del dos mil catorce.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Perla Patricia Cruz López.- Rúbrica.

115-B1.- 20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL - LA PAZ  
EDICTO**

LEONOR GARCÍA SOTO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1847/2013, promovido ante este Juzgado Juicio ORDINARIO CIVIL, sobre acción de Usucapión, demandando a MARÍA DUFULGERIA VIUDA DE HEVIA Y MARÍA DEL CARMEN PELEJERO DE PUENTE, reclamando como prestaciones: A).- LA USUCAPIÓN, del inmueble que a continuación se indica: AVENIDA ANDRÉS MOLINA ENRIQUEZ, MANZANA 150, LOTE 23, COLONIA VALLE DE LOS REYES SEGUNDA SECCIÓN MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO. B).- LA CANCELACIÓN TOTAL de la inscripción que cobre referido lote existe en la Oficina Registral, bajo los siguientes datos: asiento o partida 662, Volumen 14AUX, libro primero, Sección Primera, de fecha de inscripción: once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, Folio Real electrónico 00020249... C).- La declaratoria de que soy propietaria del mencionado predio. D).- La inscripción del predio a usucapir a favor de la suscrita actora ante el Instituto de la Función Registral, fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: I.- El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, expidió CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en fecha cinco de marzo del presente año, con número de volante 90092, Recibo oficial IYD70245068993454216, en el cual se hace constar que el bien inmueble materia de esta litis se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00020249, a nombre de MARÍA DUFULGERIA VIUDA DE HEVIA, tal como lo señala el artículo 5.140 del Código Civil, bajo los siguientes datos registrales... Lo anterior se acredita con el certificado de inscripción ... II.- El bien inmueble del cual demandado la usucapación ostenta las siguientes medidas: AL NORTE: 25.00 metros y colinda con Lote veintidós, AL SUR: 25.00 metros y colinda con lote veinticuatro, AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con Avenida Andrés Molina Enríquez, AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con Lote cuatro;

con una superficie total de 250 metros cuadrados, UBICACIÓN AVENIDA ANDRÉS MOLINA MANZANA 150, LOTE 23, COLONIA VALLE DE LOS REYES SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, III.- El lote de terreno referido lo he venido poseyendo a título de propiedad desde el día veintiocho de enero de mil novecientos noventa fecha en que me fue vendido por la señora MARÍA DEL CARMEN PELEJERO DE PUENTE, por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), .... IV.- Para efecto de la procedencia de la acción de usucapión que se intenta la posesión que ostento reúne las siguientes características PÚBLICA... PACÍFICA... CONTINUA... DE BUENA FE... TERMINO... V.- Por auto de fecha treinta de enero del año dos mil quince se ordenó el emplazamiento a MARÍA DUFULGERIA VIUDA DE HEVIA, POR EDICTOS a efecto de que se presente dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente la represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial; debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días.

Se expiden los presentes en la Ciudad de La Paz, Estado de México a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto: treinta de enero de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.- Rúbrica.

114-B1.- 20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, por medio del presente, se les hace saber que en el expediente marcado con el número 207/2014, relativo al Juicio de NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por RODOLFO RAYON RIVERA, en contra de FERNANDO RAYON JEREZ, aquél demanda las siguientes prestaciones: A). La declaración judicial de NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO DE USUCAPION POR PROCESO FRAUDULENTO, tramitado ante el H. Juzgado PRIMERO DE LO CIVIL DE CHALCO, JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE 1107/2004, que tramitó respecto al inmueble que en vida fuera propiedad del Señor ALEJANDRO RAYON ARENAS, denominado "SAN JUAN", ubicado en la población de San Martín Cuautlalpan, México, con una superficie aproximada de 12 hectáreas y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 280.00 metros con camino a San Martín Cuautlalpan. AL SUR: 155.00 metros con camino a Santa Cruz. AL ORIENTE: 530 metros con tierra denominada "SAN PABLO". AL PONIENTE: 524.00 metros con la mitad occidental de dicha tierra de "SAN JUAN". B). LA NULIDAD O INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 3 DE MARZO DEL AÑO 2006, celebrado entre el señor FERNANDO RAYON JEREZ y la persona moral "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto al inmueble señalado en la prestación anterior. C). La declaración judicial de nulidad o inexistencia de la ESCRITURA PUBLICA NUMERO 28,004, VOLUMEN MCCXXXIX, DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2006, que contiene el contrato de compraventa, celebrado entre el señor Fernando Rayón Jerez y la persona

moral "Consortio de Ingeniería Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable. respecto del mismo bien inmueble. D). La cancelación en los libros o protocolo de el LICENCIADO JOSE VICTOR REYNOSO PABLOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL ORO, ESTADO DE MEXICO de la ESCRITURA PUBLICA NUMERO 28,004, VOLUMEN MCCXXXIX, DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2006, que contiene el contrato de compraventa, celebrado entre el señor Fernando Rayón Jerez y la persona moral "Consortio de Ingeniería Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable, relacionada con el bien inmueble precisado en las prestaciones anteriores. E). La cancelación de la inscripción hecha ante el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, de la sentencia definitiva de fecha 18 de Febrero del 2005, que se pronunció en el Juicio Ordinario Civil de usucapión, expediente 1107/2004. F). La cancelación de la inscripción hecha ante el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, de la ESCRITURA PUBLICA NUMERO 28,004, VOLUMEN MCCXXXIX, DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2006, que contiene el contrato de compraventa, celebrado entre el señor Fernando Rayón Jerez y la persona moral "Consortio de Ingeniería Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable. G). El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del Juicio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede ha asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: A efecto de acreditar la legitimación e interés jurídico como tercero para ejercer la presente acción nulidad de Juicio concluido, al escrito de demanda el actor acompaña la documental pública consistente en senda copia certificada del acta de nacimiento, con la que acredita el entroncamiento de hijo y presunto heredero que tiene con el Señor ALEJANDRO RAYON ARENAS. Dentro de la masa hereditaria que constituyó en vida el Señor Alejandro Rayón Arenas, entre otros, se encuentra el inmueble denominado "SAN JUAN", ubicado en la población de San Martín Cuautlalpan, Chalco, México, con una superficie aproximada de 12 hectáreas y las medidas y colindancias señaladas al principio de los presentes edictos. En el mes de Septiembre del año 2013, el actor acudió a la Oficina Registral de Chalco a verificar el Estado registral del inmueble citado en el hecho que antecede y se percató que el mismo estaba inscrito a nombre de la persona moral "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en razón de que a ésta empresa se lo había vendido el Señor FERNANDO RAYON JEREZ, quién a su vez lo había adquirido a través de un juicio de Usucapión, tramitado ante este H. Juzgado en el expediente 1107/2004, seguido por dicha persona en contra de la sucesión del Señor ALEJANDRO RAYON ARENAS, por lo que al apersonarse el Señor Rodolfo Rayón Rivera en dicho Juicio, se cercioró de la serie de actos fraudulentos para adjudicarse el inmueble de mérito. Como su Señoría podrá valorar en el momento procesal oportuno, el ahora codemandado Fernando Rayón Jerez, no cumplió los requisitos previstos en la Ley al momento de instaurar la demanda de Usucapión en contra de la sucesión a bienes del Señor Alejandro Rayón Arenas, tal y como lo acredito con las copias debidamente certificadas del expediente 1107/2004, del Juicio Ordinario Civil de usucapión, tramitado ante este H. Juzgado, que se agrega como ANEXO NUMERO DOS, documental pública de la cual se desprende el hecho de que el codemandado Fernando Rayón Jerez de manera fraudulenta tramitó en contra de dicha sucesión en la que tiene el carácter de presunto heredero, el Juicio de referencia con el argumento de que el inmueble se lo había vendido su padre de nombre FERNANDO RAYON VAZQUEZ y a éste se lo había vendido el mío de nombre ALEJANDRO RAYON ARENAS, hechos que se demostraran que son completamente falsos, y le paran perjuicio a los integrantes de la sucesión a bienes de su padre, al seguirse el Juicio a escondidas y en colusión con el hermano de nombre VICTOR RAYON RIVERA. Del juego de



copias certificadas que precisa en el hecho que antecede (ANEXO NUMERO DOS), se desprende toda una serie de irregularidades y actos fraudulentos, tanto de derecho sustantivo como en la parte adjetiva, contraviniendo las reglas esenciales del procedimiento y sorprendiendo la buena fe del Juzgador impartidor de justicia con la exhibición de documentos falsos. El contrato exhibido por el demandado, es completamente falso en cuanto a su contenido y firma, pues su Señor padre, nunca vendió y nunca pudo haber firmado dicha documental privada, porque el contrato de referencia está fechado el 14 de Junio de 1976 y el Señor Alejandro Rayón Arenas, falleció el día 7 de Noviembre de 1971, en Cuautlalpan, México, a causa de padecer cáncer de estómago, es decir, falleció 5 años antes de la supuesta celebración del contrato en el que el demandado afirma que su padre adquirió el inmueble citado con antelación, de ahí que el Juicio que se combate deberá declararse nulo debido al proceder fraudulento del ahora demandado. Como consecuencia de la falsedad del contrato de compraventa de fecha 14 de Junio de 1976, también lo es el de fecha 26 de Octubre de 1988 y que aparece supuestamente celebrado entre el Señor FERNANDO RAYON VAZQUEZ y el ahora demandado FERNANDO RAYON JEREZ, mismo contrato que fue exhibido como documento base para acreditar uno de los elementos de la acción de prescripción o usucapión que es la causa generadora de la posesión, pues como se ha acreditado con la documental pública del acta de defunción de su padre de nombre ALEJANDRO RAYON ARENAS, el Señor FERNANDO RAYON VAZQUEZ, no pudo haber comprado y nunca le compró el inmueble a aquel, por ende, nunca lo vendió a su hijo FERNANDO RAYON JEREZ, porque simple y sencillamente no era dueño del inmueble y por lo tanto no podía venderlo por no estar dentro de su patrimonio y así se presume que tal contrato privado también es falso, porque fue elaborado especialmente para acreditar el origen de la posesión y poder iniciar fraudulento Juicio en contra de la sucesión de su difunto padre. Una vez presentada la demanda con los contratos falsos a que se refiere en los hechos anteriores, fue admitida el día 01 de Diciembre del 2004, ordenándose se notificara la misma a la SUCESION A BIENES DE ALEJANDRO RAYON ARENAS REPRESENTADA POR SU ALBACEA DOLORES RIVERA DE RAYON, diligencia que se llevó a cabo el día 9 de Diciembre del 2004 en el domicilio ubicado en AVENIDA NACIONAL, NUMERO 1, POBLACION DE SAN MARTIN CUAUTLALPAN, CHALCO, MEXICO, entendiéndose la diligencia con su hermano de nombre VICTOR RAYON RIVERA, quien le manifestó al notificador que la buscada DOLORES RIVERA DE RAYON, ya había fallecido pero que él era el albacea de su sucesión y lo acreditó con las copias certificadas de dicho nombramiento, recibiendo las copias de traslado y quedando emplazada la Sucesión de mi Señor padre a través del albacea de la sucesión de mi Señora madre. De tal diligencia de emplazamiento, la cual aparece a foja 18 del juego de copias certificadas del expediente 1107/2004, se desprende que ilegalmente el Notificador llamó o emplazó a Juicio a la sucesión testamentaria de DOLORES RIVERA DE RAYON, quien no era parte demandada en ese Juicio, por lo que, cuando mi hermano VICTOR RAYON RIVERA, le manifestó que su madre había muerto debió suspender la práctica de la notificación y darle cuenta al C. Juez, para que éste diera por terminado el Juicio iniciado y el actor iniciara Juicio diverso en contra de las dos sucesiones, la testamentaria de ALEJANDRO RAYON ARENAS y la testamentaria de DOLORES RIVERA DE RAYON. Además de fundarse la demanda con documentos falsos y haberse realizado un emplazamiento ilegal, del expediente 1107/2004, que en copias certificadas anexa, se desprenden toda una serie de actos que son contrarios a las reglas del procedimiento Ordinario Civil y por lo tanto contrarios a derecho, formando parte de la maquinación fraudulenta por parte del actor en ese Juicio. En razón de que el Señor Fernando Rayón Jerez, con fecha 3 de Marzo del 2006 vendió en la cantidad de \$22,093,200.00 (VEINTIDOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el inmueble citado en el hecho número 2 del escrito de demanda a la persona moral

"INGENIERIA INTEGRAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, acreditando ser propietario del citado inmueble con una sentencia producto de un Juicio fraudulento, como consecuencia y por provenir de un Juicio viciado de nulidad, demanda de la persona moral de referencia, la NULIDAD O INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE LO CONTIENE. En razón de la dolosa y mala fe con que se han conducido, es procedente se les condene al pago de los gastos y costas que se generen con motivo del Juicio. En mérito de lo anterior se emplaza al demandado por medio de edictos, haciendo saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por su apoderado legal que le represente se le seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los trece días de febrero del año dos mil quince.- Doy Fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de enero del dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Mario Rendón Jiménez.- Rúbrica.

116-B1.- 20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

CAROLINA MUÑIZ VIEYRA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 449/14, promovido por JAZMIN NATIVIDAD JIMENEZ CHAVEZ en contra de, CAROLINA MUÑIZ VIEYRA, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones y hechos del actor a continuación; a) La declaración judicial de que tengo el dominio del inmueble denominado calle Valle Zancara manzana 01, lote 11, Colonia Valle de Aragón tercera sección, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, b) Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del inmueble, c) El pago de daños y perjuicios causados al suscrito, d) El pago de gastos y costas que se generen del presente juicio comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.- Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; quince de diciembre de dos mil catorce.- Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 19 de noviembre de 2014.- Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.- Rúbrica.

873.- 20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO  
RE MATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. 805/2013.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de FRANCISCO EDUARDO RAMIREZ RANCAÑO y ROSARIO VELA MUÑOZ, la C. Juez Décimo de lo Civil señaló las diez horas del veintiséis de marzo del año dos mil quince, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en Primera Almoneda del bien inmueble ubicado en vivienda en condominio C, lote 26. manzana 29, del conjunto urbano de interés social denominado "Joyas de Cuautitlán", ubicado en la fracción de terreno de los que se subdividió la fracción de antiguo Casco de la Corregidora, en el fraccionamiento de la Hacienda de Jalitpa y Anexas, que es la esquina que forma parte del antiguo pueblo de San Miguel hoy Melchor Ocampo, y el camino a Tultepec, ubicado en términos del Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México, en la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico La Crónica en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.- México, D.F., a 09 de febrero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Edgar Ivár Ramírez Juárez.- Rúbrica.

1037.- 3 y 13 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE: 286/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RODOLFO HERNANDEZ YEPEZ, la C. Juez Trigesimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó en auto de fecha veintinueve de enero del dos mil quince, diecinueve de noviembre y once de septiembre ambos del dos mil catorce, que ordenan sacar a remate el bien inmueble ubicado en la casa B, de la calle Avenida Paseo de Guadalupe, número oficial 182, construida sobre el lote 2, de la manzana 8, del conjunto urbano habitacional popular denominado "Paseos de Tultepec II", constituido en la porción oriente del Rancho de Guadalupe, ubicado en la antigua Hacienda de Corregidora, Municipio de Tultepec, Distrito de Tultitlán, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias descritas en autos, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda se señala las diez horas del día veintiséis de marzo del dos mil quince, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$352,800.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio del avalúo menos la rebaja del veinte por ciento de la tasación.

NOTA.- Publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual término, publicaciones que deberán realizarse en los tableros de avisos del Juzgado, en el periódico La Crónica de Hoy y en los tableros

de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.- México, D.F., a 10 de febrero del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "B". Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.- Rúbrica.

1036.- 3 y 13 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES  
PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de RASO CONTRERAS CECILIA y AVILA MEJIA OMAR expediente número 627/12. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dicto autos de fechas diecinueve y veintisiete, ambos de enero del dos mil quince, que a la letra dicen: con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda y pública subasta, del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda A, construida sobre el área privativa dieciséis del lote condominial treinta y dos, de la manzana veintitrés, del conjunto de tipo "mixto" habitacional de interés social popular industrial, comercial y de servicios, denominado "Las Américas", ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo que obra en autos.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deberán realizarse en un periódico de mayor circulación de la localidad y en los sitios públicos de costumbre.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Varela Rodríguez.- Rúbrica.

1034.- 3 y 13 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V. antes BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de MIGUEL FLORES GONZALEZ y OTRA, expediente 761/2001, el C. Juez Trigesimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, dictó dos autos de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce y ocho de enero del año en curso, que en su parte conducente dicen: se señalan las diez horas del día veintiséis de marzo próximo, para que tenga lugar la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en el Departamento tipo P.B., número uno y su patio de servicio, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número oficial sesenta y tres, de la calle Boulevard Prados de Aragón, Fraccionamiento Prados de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad \$488,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo más alto rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal

y en el periódico "El Sol de México".- México, D.F., 12 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.- Rúbrica.

1033.- 3 y 13 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1112/11.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de MANLIO RODOLFO MICELI CROCKER y MONICA ALEJANDRA RANGEL CRUZ; el C. Juez mediante autos de fechas dieciséis de enero del dos mil quince, veintitrés de octubre y veintisiete de noviembre y cinco de diciembre ambos del dos mil catorce y otro del uno de octubre del dos mil trece, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: vivienda "A" triplex construida sobre la unidad privativa 1 de lote condominial 7 de la manzana 45 del conjunto tipo mixto habitacional de interés social popular, industrial, comercial y de servicios denominado Las Américas, ubicado en el Municipio de Ecatepec Estado de México, siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo que es la cantidad de \$553,500.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y se señalan las once horas del día veintiséis de marzo de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiendo anunciarse la venta en el periódico El País y en los sitios públicos de costumbre por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito a que se refiere el artículo 574 del Código en cita.

Para su publicación en los sitios públicos de costumbre por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- Atentamente.- México, D.F., a 20 de enero del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Carolina Guerrero Cuamatzi.- Rúbrica.

1030.- 3 y 13 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha quince de enero de dos mil quince, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. HOY SU CESIONARIA RECUPERADORA DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MORA MORALES JOSE JESUS y REYES CAMPOS ROSARIO, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 1159/97.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y pública subasta, del inmueble ubicado en departamento número 36 del conjunto habitacional sujeto a régimen de propiedad en condominio sin número oficial, de la calle de las Palomas, lote 10, manzana tres, Colonia Llano de los Báez, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo este la cantidad de \$344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en Niños Héroe 132, Torre Sur, tercer piso, Colonia

Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.- Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda y pública subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de marzo de dos mil quince.

Publíquense los respectivos edictos, en el tablero de avisos de este Juzgado; Boletín Judicial, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen". Por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Ana Bertha Rodríguez González.- Rúbrica.

1031.- 3 y 13 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "B".  
EXP. 444/12.

En el expediente 444/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO DEL BANCO DE MÉXICO, FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de TERESA MALDONADO VALVERDE Y OTRO, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante proveído de fecha veintinueve de enero del año dos mil quince, ordenó el remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en el conjunto urbano "Cuatro Vientos", zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, que se localiza en la Calle Retorno 12, Niebla, número oficial 4C, manzana 23, Lote 69, vivienda de interés social progresivo "C", del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, por lo que deberá anunciarse su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término entre la última y la fecha de la almoneda, señalándose para que tenga verificativo LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, sirve de base para el remate, la cantidad de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., que se obtuvo del avalúo practicado por el perito valuador designado por la parte actora, con el cual se tuvo por conforme a la demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de almoneda, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del avalúo que sirve de base para la almoneda, a efecto de tener derecho a participar en el remate.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 5 DE FEBRERO DEL 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.- RÚBRICA.

1053.- 3 y 13 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXP. 442/2013.

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veinticinco y veintisiete de marzo del dos mil catorce así como por auto de fecha dieciséis de febrero del año dos mil quince,

dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por FINANCIERA CUALLI SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de MANUEL DE LA GARZA DAVALOS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en Primera Almoneda se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, respecto del inmueble MATERIA DEL JUICIO UBICADO EN CASA 105 (CIENTO CINCO) DE LA CALLE DEL ARCO, LOTE 30 (TREINTA), MANZANA XIV, COLONIA LOMAS DE LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,430,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, en consecuencia procedase a la publicación de los edictos que anuncian la presente subasta en el tablero de avisos de este H. Juzgado, tableros de la Tesorería del Distrito Federal y periódico Diario de México, debiendo publicarse por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y para su publicación en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, según la Legislación local en los lugares de costumbre.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez.-Rúbrica.

410-A1.-3 y 13 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA AHORA SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra LOPEZ GARCIA LAURA expediente número 424/2010, obran entre otras constancias, autos de fechas veintiséis de noviembre del año dos mil catorce que a la letra dice:

LA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE EL TERMINO DE TRES DIAS QUE LA LEY CONCEDE A LA PARTE DEMANDADA PARA DESAHOJAR LA VISTA QUE SE LE MANDO DAR EN PROVEIDO DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, RESPECTO DE LA ACLARACION HECHA POR EL PERITO DE LA PARTE ACTORA REFERENTE AL INMUEBLE OBJETO DEL REMATE, EN EL TERMINO CONCEDIDO PARA ELLO, TRANSCURRIERON DEL DIA CINCO AL SIETE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.-CONSTE.- México Distrito Federal a TRECE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

México, Distrito Federal, a TRECE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

-- Agréguese a sus autos el escrito marcado con número de folio 408, de LUIS FERNANDEZ DEL CAMPO DIAZ, parte actora, como lo solicita con fundamento en los artículos 129 y 133 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en proveído de fecha diez de diciembre del dos mil catorce, respecto de la aclaración hecha por el perito designado por la parte actora, referente al inmueble objeto del remate en el término concedido para ello, por lo que se le tiene por perdido el derecho que en tiempo tuvo para ejercitar, por lo que vistas las actuaciones SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE

MARZO DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en: CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO LA LOMA 1 UBICADO EN LA CALLE CARRETERA ALMOLOYA DE JUAREZ SIN NUMERO, VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO 31, MANZANA 17, LOTE 8, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO.- Valor comercial de AVALUO ES LA CANTIDAD DE \$438,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora, consta a fojas (300 A 312), del expediente en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALUO, y en atención a que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, GIRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, y en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar, lo anterior de conformidad con los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la parte actora para su debido trámite y diligenciación, se conceden al promovente el término de veinte días, para la tramitación de dicho exhorto, y atento a lo establecido por el artículo 574 del Código Procesal citado, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de base para el remate.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CRISTINA IGLESIAS ARCINIEGA. Que autoriza y da fe.-Para su publicación por dos veces.-México, D.F., a 21 de enero del 2015.-La C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. SABINA ISLAS BAUTISTA.-RÚBRICA.

1032.-3 y 13 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 1558/09 RELATIVA AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA EN CONTRA DE MARTINEZ OROPEZA GUILLERMO ALBERTO, EL C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:-----

AUTO: "...México, Distrito Federal, cinco de febrero de dos mil quince se señalan las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DEL DOS DE DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado... Debiéndose realizar las publicaciones en esta jurisdicción la primera de ellas el tres de marzo del dos mil quince y la segunda de ellas el trece de marzo de dos mil quince..."-----

AUTO: "...México, Distrito Federal, veintitrés de enero de dos mil quince... Se precisa el proveído dictado con fecha quince de enero del dos mil quince respecto del bien inmueble hipotecado el cual es identificado... como una UNIDAD

PRIVATIVA DE DERECHO SINGULAR EXCLUSIVO DE PROPIEDAD CONFORMADA POR EL LOTE 26 VEINTISEIS, DEL LOTE C DE LA MANZANA I UNO Y LA CASA EN EL CONSTRUIDA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACION POPULAR DENOMINADA "HACIENDA LA GALIA", UBICADO EN TERMINOS DE TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO..."-----

AUTO: "...México, Distrito Federal, quince de enero de dos mil quince. México, Distrito Federal, quince de enero de dos mil quince... Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado consistente en LOTE 26 VEINTISEIS, DEL LOTE C DE LA MANZANA I UNO Y LA CASA EN EL CONSTRUIDA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACION POPULAR DENOMINADA "HACIENDA LA GALIA", UBICADO EN TERMINOS DE TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico DIARIO DE MEXICO, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'078,000.00 (UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$718,666.66 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$107,800.00 (CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores; tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Toluca, Estado de México, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la Legislación Procesal de esa Entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo, es decir, respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa Legislación y que no sean facultativos del juzgador; y con fundamento en la fracción V del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para concluir el procedimiento de remate con fincamiento del mismo..."-----

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO EN EL PERIODICO DIARIO DE MEXICO, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL.-MEXICO, DISTRITO FEDERAL 11 DE FEBRERO DEL 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL, LIC. MARISOL ATILANO GALAN.-RÚBRICA.

1054.-3 y 13 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de febrero de dos mil quince dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de HECTOR ARMANDO ESCALANTE NOGUEDA y OTRO con número de expediente 840/13, el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio, ordeno sacar a remate EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA el bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA NUMERO SETENTA Y

SIETE, LOTE CUATRO, CONDOMINIO CUATRO, DE LA MANZANA V (CINCO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO GEO VILLA DE SANTA BARBARA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO., sirviendo de base para el remate en cita la cantidad de \$736,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, quedando al arbitrio de la parte actora ejecutante adjudicarse el bien inmueble en términos de lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Av. Niños Héroes, 132, Torre Sur, Tercer Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

EDICTOS QUE DEBERAN DE PUBLICARSE POR TRES VECES EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, DE LA TESORERIA, EN EL PERIODICO MILENIO DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROMAN JUAREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1052.-3 y 13 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES  
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MATA MENESES JORGE y ROCIO ALEJANDRA MENDOZA HERRERA número de expediente 279/2011, la C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, dictó un auto que, a la letra dice.-----

México Distrito Federal a once de febrero de dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora personalidad reconocida en proveído admisorio de demanda, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en vivienda treinta y seis, del Condominio diez, lote diez, marcado con el número oficial veintiuno, de la calle Bahía del Conjunto Habitacional de interés social denominado "Bahía de Jaltenco" ubicado entre la calle de Bahía e Istmo, sin número, Colonia Alborada Jaltenco, Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México, así como los elementos comunes que en copropiedad de dicho inmueble le corresponden equivalentes a un entero seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete mil milésimos de por ciento, con derecho al uso en forma exclusiva de un cajón de estacionamiento; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio de avalúo que

con la reducción del veinte por ciento, salvo error u omisión aritmética arroja un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Zumpango, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para que provea todo lo necesario para dar cumplimiento al presente proveído.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

Para su publicación en el periódico DIARIO DE MEXICO por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- MEXICO, D.F., A 11 DE FEBRERO DE 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1051.-3 y 13 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil quince, dictado en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/385 en contra de ALFONSO HERNANDEZ RIVERA, Expediente 1023/2012, Secretaría "A", dicto lo siguiente: Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, vistas las manifestaciones que refiere como lo solicita para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda se señalan las diez horas del día veintiséis de marzo del dos mil quince, respecto del inmueble identificado como vivienda de interés social marcada con el número 2, lote 22, manzana 40, sector 16, del conjunto urbano denominado Los Héroes, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, el Juez acuerda: Se tienen por hechas las manifestaciones realizadas por la parte actora y como lo solicita se ordena sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble materia del presente juicio, con la rebaja del 20% veinte por ciento, tomando en consideración que el precio de avalúo y base para la primera almoneda fue la cantidad de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con la rebaja del veinte por ciento, se obtiene como resultado la cantidad de \$280,800.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta última cantidad, debiéndose preparar la audiencia en los términos ordenados en autos anteriores, con apoyo en lo que dispone el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo dicha diligencia se señalan las diez horas del día veintiséis de marzo del dos mil quince, debiéndose elaborar los edictos para convocar postores.

Por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, edictos que deben publicarse en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México.- México, D.F., a 10 de febrero del 2015.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Néstor Gabriel Padilla Solórzano.- Rúbrica.

1039.- 3 y 13 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SRIA. "B".

EXP. No. 288/2014.

SE CONVOCAN POSTORES

PRIMERA ALMONEDA.

Por auto dictado en auto de veinte de enero de dos mil quince, dictado en el Juicio Vía de Apremio promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de TORRES VILLA CARLOS, con número de expediente 288/2014, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital señala las doce horas del día veintiséis de marzo del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta de Primera Almoneda del inmueble, ubicado en la vivienda "B" construida sobre el lote condominal 19 de la manzana 9, del conjunto habitacional denominado "Rinconada San Felipe II", ubicado en Boulevard de las Flores número 661, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual término.- México, D.F., a 23 de enero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Cuarto de lo Civil, Lic. Karla Vanesa Ponce Meraz.- Rúbrica.

1022.- 3 y 13 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de FLORES JIMENEZ AGUSTIN, expediente número 58/2011, de la Secretaría "B". La C. Juez Séptimo Civil del Distrito Federal, señala las trece horas con treinta minutos del día veintiséis de marzo de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: vivienda 4, lote 27, de la manzana 98, de la calle Cuarta Cerrada de Bosque de los Pirules, del conjunto urbano habitacional de interés social progresivo denominado "Los Héroes Tecámac II", Sección Bosques; ubicado en Tecámac, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo antes mencionado.

Para su publicación por dos veces los edictos en el periódico y lugares que su Legislación Procesal ordene, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- Atentamente.- México, D.F., a 23 de enero del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, Mtra. María Patricia Ortega Díaz.- Rúbrica.

1038.- 3 y 13 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.  
 REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA ANTES GE CONSUMO S.A. DE C.V. en contra de SANCHEZ GARCIA UBALDO FABIAN y OTRA del expediente número 491/2008. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice:--- . . . . . México, Distrito Federal a quince de enero del año dos mil quince.-----Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal y como lo solicita y visto el estado procesal de ejecución que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el bien inmueble hipotecado en autos, materia del presente Juicio y ubicado en la casa letra "D" manzana 5 lote treinta y seis del conjunto urbano denominado "Real del Valle", ubicado en el Municipio de Acolman Distrito Judicial de Texcoco de Mora, Estado de México señalándose para tal efecto las nueve horas con quince minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil quince, fecha disponible en la agenda de audiencias, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo publicaciones que deberán realizarse, en el periódico "Milenio" en el Boletín Judicial, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$420,298.47 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.), precio del avalúo que obra agregado en autos. Y toda vez que dicho inmueble materia del presente Juicio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, en consecuencia, gírese atento exhorto con los insertos necesarios correspondientes, al C. Juez competente del Municipio de Acolman Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado y se faculta a dicho Juez exhortado, para que bajo su más estricta responsabilidad, aplique las medidas solicitadas en el escrito de cuenta y necesarias para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, y se concede a dicho Juez exhortado un término de sesenta días para la diligenciación del exhorto antes ordenado y se le tiene por autorizadas a las personas que menciona para los actos que precisa.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Licenciado Francisco Sergio Lira Carreón, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado José Arturo Ángel Olvera, que autoriza y da fe.-Doy fe.-----

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, los que deberán publicarse en el periódico Milenio, en el Boletín Judicial, y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y de este H. Juzgado. México, D. F., a 4 de febrero del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Silvia Varela Rodríguez.- Rúbrica.

1026.- 3 y 13 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 1036/2013.

En los autos del expediente 1036/2013, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757, en contra de JESSICA VARGAS HERNANDEZ, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil dictó unos proveídos que a la letra dicen:

"... México, Distrito Federal a seis de noviembre de dos mil catorce.- ... a los autos ... el escrito de la promovente a nombre de la parte actora, por hechas las manifestaciones que refiere y como lo solicita, se señalan las... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en: vivienda "B" marcada con el número oficial nueve "B" ubicada en la calle de Bosque de Robles, lote doce, manzana veintitrés del conjunto urbano de tipo interés social "Real del Bosque" en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$604,140.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito valuador designado de la parte actora, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Economista" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ... toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial... deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en Tultitlán, Estado de México, para lo cual deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente de dicha entidad..., ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa,.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Tomás Cisneros Curiel, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Vianey Alhelí Rodríguez Sánchez, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe..."; "... México, Distrito Federal a once de noviembre de dos mil catorce.-... gírese el exhorto ordenado en proveído de fecha seis de noviembre de dos mil catorce..."; "...México, Distrito Federal a siete de enero de dos mil quince.-... gírense de nueva cuenta atento exhorto en los términos ordenados en proveído de fecha seis de noviembre de dos mil catorce, ... se deja sin efectos la fecha de audiencia ... y en su lugar para la celebración de dicha audiencia de remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de marzo de dos mil quince.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Tomás Cisneros Curiel, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Vianey Alhelí Rodríguez Sánchez que autoriza y da fe.-Doy fe...".

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Economista", en los tableros de avisos en el Municipio de Cuautitlán, México, Estado de México, en los lugares de costumbre en el Municipio de Cuautitlán, México, Estado de México, en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Cuautitlán, México, Estado de México, en los lugares que ordena la Legislación en el Municipio de Cuautitlán, México, Estado de México.-México, Distrito Federal a 14 de enero de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Vianey Alhelí Rodríguez Sánchez.-Rúbrica.

405-A1.-3 y 13 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

CC. ANTONIA GUTIERREZ RODRIGUEZ y ROSALIO HERNANDEZ ARANA.

Se les hace saber que CONCEPCION PASOS FRANCO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE SUS HERMANOS ERNESTO, GEORGINA, AGUSTIN y JESUS ANTONIO TODOS DE APELLIDOS PASOS FRANCO, bajo el expediente número 841/2013, promovió ante este Juzgado la Sucesión Testamentaria a bienes de EVANGELINA FRANCO AGUILAR, solicitando se inicie el procedimiento para declarar formal el testamento ológrafo, basándose en los siguientes antecedentes: 1.- Que la señora EVANGELINA FRANCO AGUILAR falleció el día veintinueve de enero del dos mil once, como se desprende del acta de defunción. 2.- Manifiesta por su propio derecho y en representación de sus hermanos bajo protesta de decir verdad, que la autora de la sucesión al fallecer tenía como último domicilio el ubicado en Avenida Hacienda de Solís, número ciento cincuenta y ocho, Colonia Impulsora Popular Avícola, Código Postal cincuenta y siete mil ciento treinta, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 3.- Que su señora madre contrajo matrimonio civil con su padre el señor AGUSTIN PASOS PADILLA, el nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, como lo acredita con copia certificada del acta de matrimonio. Que su padre falleció el día cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y uno. 4.- Que durante el matrimonio de sus padres procrearon a cinco hijos de nombres CONCEPCION, ERNESTO, GEORGINA, AGUSTIN y JESUS ANTONIO todos de apellidos PASOS FRANCO, todos mayores de edad como se desprende de las copias certificadas de las actas de nacimiento. 5.- Que la autora de la sucesión el 25 de enero de 1996, otorgó y depositó testamento ológrafo en el Archivo General de Notarías del Distrito Federal, en el acta número 17810. Asimismo se denunció la citada Sucesión en el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, expediente 72/2013, desechándose el procedimiento por no cumplir con las formalidades necesarias, como se desprende de la copia certificada que exhibe. Que al momento de su fallecimiento la autora de la sucesión, no otorgó disposición testamentaria distinta a la que se exhibe, como se desprende de los informes que se adjuntan del Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México y el Registro Nacional de Avisos de Testamento e Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral en Nezahualcóyotl... Exhibe copia certificada del expediente 722/12, toda vez que se tramitó procedimiento intestamentario a bienes de EVANGELINA FRANCO AGUILAR, en donde el Juez ordenó la solicitud de informes de testamentos y una vez que obraron en el presente juicio se sobreseyó, toda vez que existía disposición testamentaria ológrafa otorgada por la autora de la sucesión. Y toda vez que encontraron el testamento ológrafo, fue exhibido. Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, pasado ese plazo, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente los represente, se seguirá el procedimiento a que hace referencia el artículo 1037 del Abrogado Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, respecto al reconocimiento que deberán de hacer de sus firmas que obran en el testamento ológrafo otorgado por la de cujus, en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial; así mismo fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de ocho en ocho días. Lo que se ordena por auto de fecha veinte de agosto del año dos mil catorce. Se expiden los presentes en la Ciudad de Nezahualcóyotl, México, el

día treinta de septiembre del año dos mil catorce.-Treinta de septiembre del año dos mil catorce, Lic. Felipe González Ruiz.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Secretario.-Rúbrica.

1041.-3, 13 y 26 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 1249/2010.

SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de febrero del dos mil quince, dictados en el Juicio Especial Hipotecario promovido por DANIEL GRANADOS VILCHIS en contra de PEDRO PROCURO DIAZ SANCHEZ y MARIA CONSUELO MILLAN DE DIAZ, expediente 1249/2010, en el cual se ordenó con fundamento en el artículo 568, 570 y 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se manda sacar en pública subasta del inmueble embargado ubicado en: calle Nogales, manzana XIV, lote 3, vivienda departamento 201, nivel 1, del edificio "W", número oficial 20, Fraccionamientos Arcos de Aiba, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para cuyo efecto se señalan las once horas del día veinticinco de marzo del año dos mil quince, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, debiéndose de anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre, dos veces de siete en siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico "El Diario Imagen" siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de \$366,200.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo de satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.-México, D.F., a 16 de febrero del 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

404-A1.-3 y 13 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por, HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757., en contra de ADRIAN PALACIOS CONTRERAS y GABRIELA PANIAGUA MEZA, expediente número 1122/2013.

La C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil, Licenciada Martha Roselia Garibay Pérez., México, Distrito Federal a catorce de octubre de dos mil catorce. . . y toda vez que los codemandados ADRIAN PALACIOS CONTRERAS y GABRIELA PANIAGUA MEZA no dieron cumplimiento dentro del término de cinco días en forma voluntaria al resolutive segundo de la sentencia interlocutoria de fecha veintinueve de agosto de este año, se ordena sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado correspondiente a la vivienda en condominio "M", lote 1, manzana 7, ubicado en la Avenida Prado Sur, Esquina Avenida Recursos Hidráulicos, en el pueblo de San Pablo de las Salinas, conjunto urbano denominado "Portal de San Pablo II", en Tultitlán, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, el cual deberá de anunciarse por medio de edictos para convocar postores, los que se fijarán dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal,



en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, por lo que una vez que la parte actora cuente con las fechas de las publicaciones, nos las haga saber a este Juzgado oportunamente para estar en posibilidades de fijarlos en los tableros de avisos del Juzgado y toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado se ordena girar atento exhorto con los insertos y anexos de Ley necesarios al C. Juez competente en Tuxtla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de aquel lugar. . . México, Distrito Federal a veintiséis de enero de dos mil quince... para la audiencia de remate en primera almoneda, por los motivos que precisan en el escrito que se provee, y en su lugar se fijan las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiendo de preparar el mismo tal y como se encuentra ordenado en el proveído del catorce de octubre del dos mil catorce.-México, D.F., a nueve de febrero del año 2015.-La C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ma. Teresa Reyna Rincón.-Rúbrica.

403-A1.-3 y 13 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXP. 122/2007.  
SECRETARIA "B".  
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de enero del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JUAN CARLOS GONZALEZ LOPEZ y MARIA MAGDALENA MORA PEREZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintiséis de marzo de dos mil quince, respecto del inmueble ubicado en vivienda número 23 (veintitrés) construida sobre el lote 38 (treinta y ocho), condominio 28 (veintiocho), manzana 31 (treinta y uno), marcado con el número oficial 4 (cuatro) de la calle Retomo, del conjunto habitacional denominado "San Francisco Coacalco", comercialmente conocido como "Hacienda Coacalco", ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$398,100.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, en consecuencia procedase a la publicación de los edictos que anuncien la presente subasta en el tablero de avisos de este H. Juzgado, tableros de la Tesorería del Distrito Federal y periódico Diario Imagen, debiendo publicarse por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles gírese atento exhorto al C. Juez competente de Coacalco de Berriozábal, Estado de México para que en auxilio a las labores de este H. Juzgado se proceda a la publicación de los edictos que anuncien el presente remate lo que deberá de hacerse en el periódico de mayor circulación de esa entidad, tablero de avisos del Juzgado y tablero de avisos de la Receptoría de Rentas de esa entidad y sitios de costumbre.

México, Distrito Federal a 15 de enero del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez.-Rúbrica. 1023.- 3 y 13 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en Audiencia de fecha veintiséis de enero de dos mil quince, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de GILBERTO GARCÍA YAÑEZ y MARIA CRISTINA DOMÍNGUEZ GARCÍA, expediente número 916/2012, el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil del Distrito Federal dictó dos autos que a la letra dicen: AUDIENCIA En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de enero de dos mil quince... EL C. JUEZ ACUERDA: se tienen por hechas las manifestaciones de la apoderada legal de la parte actora y al no haber concurrido a la presente diligencia postor alguno se ordena sacar a remate el inmueble motivo de la garantía en SEGUNDA ALMONEDA y al efecto se señala para que tenga verificativo la audiencia antes indicada LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE debiéndose de preparar en términos ordenados en proveído de veintidós de octubre de dos mil catorce y de conformidad con lo que dispone el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se realiza la rebaja del veinte por ciento al valor que sirvió de base para la presente subasta pública, siendo entonces postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe de \$897,600.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). No habiendo cuestión o manifestación que proveer se da por concluida la presente audiencia siendo las once horas con veinte minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los comparecientes en unión del C. Juez Licenciado Rodrigo Cortés Domínguez Toledano y el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Benítez García que da fe. OTRO AUTO: México Distrito Federal a veintidós de octubre de dos mil catorce... respecto del bien inmueble consistente en CASA 4-A (CUATRO GUIÓN LETRA A), DEL CONDOMINIO HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE DE MARÍA DEL REFUGIO ALEJANDRE TARELLO, NÚMERO 312 (TRESCIENTOS DOCE), EN SAN BUENAVENTURA DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO... por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes y acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento a lo aquí ordenado... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Benítez García. Doy fe.

MÉXICO, D.F., A 28 DE ENERO DE 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

1056.- 3 y 13 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

JOSUÉ DEL RIO PRIETO, por su propio derecho, bajo el expediente número 240/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en Cerrada Prolongación 5 (cinco) de Octubre, sin número, Lote 36 (treinta y seis), manzana "E", Colonia Rancho de Mora, Municipio de Tonanitla, Estado de México, código postal 55789, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con Cerrada Prolongación 5 (cinco) de Octubre; AL SUR: 8.00 metros con Propiedad Privada; AL ORIENTE: 20.00 metros con Lote (34) treinta y cuatro; AL PONIENTE: 20.00 metros con Lote (38) treinta y ocho; con superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015). Funcionario: Licenciada Ereneyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos. Firma.-Rúbrica.

478-A1.- 10 y 13 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
 E D I C T O**

En el expediente número 252/2015, ZENAIDO GALINDO RIVERO, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado "S. Simón o Tezompa", ubicado calle Niños Héroes, número cinco, Barrio El Calvario, pueblo Los Reyes Acozac, Municipio de Tecamac de Felipe Villanueva, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 53.63 metros linda con Miguel Galindo, al sur: 53.63 metros linda con Avenida del Calvario (actualmente calle Niños Héroes), al oriente: 47.70 metros linda con José Galindo, al poniente: 40.22 metros linda con León Santana, con una superficie aproximada de 2,350.00 m<sup>2</sup>. Para que se declare que se acredite su carácter de propietario, al tenor de los siguientes HECHOS: Por medio de contrato de donación, gratuita, pura y simple celebrado entre el interesado y MARIA CRUZ RIVERO en fecha quince (15) del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cinco (1995), respecto del bien inmueble en cita, el promovente adquirió la propiedad. 2.- Se manifiesta que el promovente se encuentra al corriente del pago de los impuestos municipales derivados de la adquisición del inmueble, motivo del presente procedimiento judicial no contencioso, para lo cual anexa al escrito inicial presentado a este unitario, la declaración para el pago del impuesto sobre traspaso de dominio, recibo de pago del impuesto predial correspondiente al año corriente, formato único de certificación. 3.- Desde de la fecha de celebración del contrato adquirió el multicitado interesado de las presentes diligencias los derechos posesorios, entrando en posesión material y jurídica, por lo que desde entonces y hasta la actualidad lo ha venido poseyendo en carácter de propietario, siendo pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe. 4.- Anexa certificado de no inscripción inscrito a su favor, certificación de no afectación del inmueble, constancia expedida por el Comisariado ejidal y plano manzanero, admitiéndose la solicitud por auto de veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015), ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).- Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

1185.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

MARTINA BARRERA RUIZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 257/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre sin número, Barrio San Antonio, en la Comunidad de San Marcos Jilotzingo, Municipio de Hueyoptla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros colinda con María Crispina de León Juárez, al sur: primera línea 4.00 metros colinda con Alejandro Juárez Juárez, al sur: segunda línea 2.00 metros colinda con servidumbre de paso, al sur: tercera línea 4.00 metros colinda con Gabriela Juárez Juárez, al oriente: 13.50 metros colinda con Adelfo Hernández Hernández, al poniente: 13.50 metros colinda con Georgina León García, con una superficie de 136.53 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).-Validación del edicto acuerdo de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Yelimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

481-A1.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

SERGIO CORONAS DORANTES, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "Información de Dominio", mismo que se radicó bajo el número de expediente 187/2015, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Amecameca, México, promovido por SERGIO CORONAS DORANTES, respecto del predio de propiedad particular denominado "Tlacoxtla", ubicado en callejón José Antonio Alzate Sur sin número, Municipio de Ozumba, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 metros con Alicia López Guzmán, al sur: 12.50 metros con Luis Silverio Galicia Palma, al oriente: 06.25 metros con Pedro Jiménez, al poniente: 06.25 metros con Ma. Luisa López Guzmán y callejón José Antonio Alzate Sur, con una superficie aproximada de 78.12 m<sup>2</sup>.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, expedido en Amecameca, México, a veintisiete (27) de febrero del dos mil quince (2015).-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil quince.-Dado a veintisiete (27) de febrero del dos mil quince (2015).-Doy fe.-Secretario, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

156-B1.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 37/2015, JONATHAN FIGUEROA DOMINGUEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en antes en el Barrio de San Agustín, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, ahora privada Pascual González Mondragón y Boulevard Emilio Chuayfet Chemor, sin número, paraje denominado "Milpa Grande" en el Barrio de San Agustín, Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas de 31.41 metros y 24.00 metros colinda con Araceli Alcántara Gómez y José Juan Gómez López; al sur: en dos puntos 30.30 metros y 23.85 metros y colinda con J. F. Sacramento Cuéllar y María de los Angeles Silvia Colín Palma; al oriente: 14.06 metros colinda con Melitón Alcántara y al poniente: en dos líneas 10.85 metros y 3.00 metros y colinda con Araceli Alcántara Gómez y Boulevard Emilio Chuayfet. Con una superficie aproximada de 420 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto el quince de enero de dos mil quince, **donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.**

Dado en Ixtlahuaca, México, el cuatro de marzo de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: febrero veintisiete, dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.- Rúbrica.

1196.- 10 y 13 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
 E D I C T O**

En el expediente número 256/2015, FLORENCIO GALINDO RIVERO, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado "Achichilco", ubicado en calle sin nombre, sin número, pueblo de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 151.00 metros linda con Zeferina Meléndez, al sur: 92.60 metros linda con Juan Sánchez; al oriente: 144.50 metros linda con Concepción Rivero; al poniente: 131.50 metros linda con Juana Galindo, con una superficie aproximada de: 16,808.00 mts<sup>2</sup>, para que se declare que se acredite su carácter de propietario, al tenor de los siguientes hechos: Por medio de contrato de donación, gratuita, pura y simple celebrado entre el interesado y JOSE GALINDO GALINDO en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año mil novecientos noventa y cinco (1995), respecto del bien inmueble en cita, el promovente adquirió la propiedad, 2.- Se manifiesta que el promovente se encuentra al corriente del pago de los impuestos municipales derivados de la adquisición del inmueble, motivo del presente procedimiento judicial no contencioso, para lo cual anexa al escrito inicial presentado a este unitario: La declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio, recibo de pago del impuesto predial correspondiente al año corriente, formato único de certificación, 3.- Desde la fecha de celebración del contrato adquirió el multicitado interesado de las presentes diligencias los derechos posesorios, entrando en posesión material y jurídica, por lo que desde entonces y hasta la actualidad lo ha venido poseyendo en carácter de propietario, siendo pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe, 4.- Anexa certificado de no inscripción inscrito a su favor, certificación de no afectación del inmueble, constancia expedida por el comisariado ejidal y plano manzanero admitiéndose la solicitud por auto de veintiséis (26) de febrero de dos mil quince

(2015) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).- Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.- Rúbrica.

1187.- 10 y 13 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 61/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JOVITA CONTRERAS CAMPIRAN, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Ignacio Allende S/N, Barrio La Asunción, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Alberto Contreras Campirán; al sur: 10.00 metros con Benito Contreras Campirán; al oriente: 14.84 metros con servidumbre de paso; al poniente: 14.84 metros con Apolinar Balderas; con una superficie total de 148.40 metros cuadrados, el cual adquirió por medio del contrato privado de compra-venta con el señor JOSE CONTRERAS BERNAL, en fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, Estado de México, a dieciocho de febrero de dos mil quince.- Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha cuatro de febrero de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Metepec, Estado de México, Lic. Rosa María Millán Gómez.- Rúbrica.

1182.- 10 y 13 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente 82/2015, JOSE ANTONIO GONZALEZ CASTAÑEDA, promueve el Procedimiento no Contencioso, Información Judicial, respecto del inmueble ubicado en, ubicado en la calle Bravo Norte, número 10, en la Delegación de Calixtlahuaca, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas superficie, medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 12.00 metros y colinda con el C. Justino Rodríguez Gutiérrez; al sur: 22.10 metros y colinda con el C. Ezequiel Trujillo Ramírez; al oriente: 34.50 metros y colinda con el C. Rodolfo Peñalosa Jaime y al poniente: 37.45 metros y colinda con calle Bravo Norte. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó: publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que **comparezca a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México a doce de febrero de dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de validación del acuerdo que lo ordena: once y veintitrés ambas fechas del mes de febrero de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.- Rúbrica.**

1183.- 10 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**A: CARLOS DE LEON RESENDIZ y OBDULIA VAZQUEZ SOLANO.**

**SE LES HACE SABER:**

Que en el expediente número 311/06, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por LUIS FERNANDO ALBARRAN CORONA, en su carácter de Apoderado de "RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V.", en contra de CARLOS DE LEON RESENDIZ y OBDULIA VAZQUEZ SOLANO, se ordenó mediante auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio abrogado, se emplazara a CARLOS DE LEON RESENDIZ y OBDULIA VAZQUEZ SOLANO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en el que los comerciantes han sido demandados, respecto de la demanda instaurada en su contra, y en lo esencial le (s) demanda las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, entre Banco Nacional de México y los ahora demandados de fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno, pasado ante la fe del Licenciado Gabriel Escobar Ezeta, Notario Público Número Dos de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 1088-2805, del volumen 189, libro segundo, sección primera, a fojas 133, de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres. B).- El pago por concepto de suerte principal de la cantidad de \$60,763.53 (SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.), por haber incurrido los ahora demandados en la hipótesis previstas en el inciso B) de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria. C).- El pago por concepto de erogaciones no pagadas, generadas a la fecha de presentación de esta demanda y las que se sigan causando, hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en las Cláusulas Sexta, Séptima, Octava y Novena del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, celebrado entre BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. y los ahora demandados. D).- El pago por concepto de intereses moratorios, generados a la fecha de presentación de esta demanda y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en las Cláusulas Sexta, Séptima, Octava y Novena del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, celebrado por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. y los ahora demandados. E).- El pago de gastos y costas que este juicio origine, hasta su total solución.

**HECHOS: 1.-** En fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, celebró con los señores CARLOS DE LEON RESENDIZ y OBDULIA VAZQUEZ SOLANO en su carácter de acreditado y deudor solidario, respectivamente y ambos con el carácter de garantes hipotecarios contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, ante la fe del Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público Número 2 de Toluca, México, otorgándose al señor CARLOS DE LEON RESENDIZ un crédito hasta por la cantidad de \$43'490,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en la cual no se encontraban comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se generen en virtud del mismo. 2.- Dicho contrato quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 1088-2805, del volumen 189, libro segundo, sección primera, a fojas 133, de fecha 30 de marzo de 1993. 3.- Es el caso que los señores CARLOS DE LEON RESENDIZ y OBDULIA VAZQUEZ SOLANO, ahora demandados, han dejado de cubrir las amortizaciones a su cargo, por lo que se refiere al capital intereses y demás accesorio, habiendo realizado la parte acreditada ahora demanda un último pago a mi representada BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. respecto del crédito de que se trata, en fecha 28 de febrero de

2005, por lo que los ahora demandados incurrieron en mora al mes siguiente, precisamente el día 30 de marzo de 2005, de acuerdo a los términos del contrato de apertura de crédito, al no haber realizado el pago que le correspondía hacer en esa fecha. 4.- La parte acreditada realizó pagos parciales a su adeudo, mismos que desde luego se le reconocen y que fueron acreditados en términos del convenio en el clausulado del contrato de apertura de crédito. Haciéndoles saber que "Recuperación de Comercio Interior S. de R.L. de C.V.", es ahora titular de los derechos de crédito reclamando en virtud de la cesión que realizó en su favor BANCO NACIONAL DE MEXICO, asimismo, para que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín. Quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría. Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado en el que los comerciantes han sido demandados.-Toluca, México, a los veintitrés días de febrero de dos mil quince.-Doy fe.- Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de febrero de dos mil quince.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica. 1205.-11, 12 y 13 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 254/2015, JOSE GALINDO RIVERO, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado "TEZOMPA PRIMERO", que se encuentra ubicado en calle Industria, número veinticinco (25), Barrio El Calvario, pueblo de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecamac de Felipe Villanueva, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 58.00 mts. linda con Félix Osorio, al sur: 59.05 mts. linda con una calle (actualmente calle Niños Héroes), al oriente: 53.20 mts. linda con una calle (actualmente Avenida Industria), al poniente: 47.95 mts. linda con Concepción Galindo, con una superficie aproximada de: 1,000.00 mts<sup>2</sup>, para que se declare que se acredite su carácter de propietario, al tenor de los siguientes HECHOS: Por medio de contrato de donación, gratuita, pura y simple celebrado entre el interesado y JOSE GALINDO GALINDO en fecha dieciocho (18) del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995), respecto del bien inmueble en cita, el promovente adquirió la propiedad, 2.- Se manifiesta que el promovente se encuentra al corriente del pago de los impuestos municipales derivados de la adquisición del inmueble, motivo del presente procedimiento judicial no contencioso, para lo cual anexa al escrito inicial presentado a este unitario: La declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio, recibo de pago del impuesto predial correspondiente al año corriente, formato único de certificación. 3.- Desde la fecha de celebración del contrato adquirió el multicitado interesado de las presentes diligencias los derechos posesorios, entrando en posesión material y jurídica, por lo que desde entonces y hasta la actualidad lo ha venido poseyendo en carácter de propietario, siendo pacífica y continúa, pública, ininterrumpida y de buena fe, 4.- Anexa certificado de no inscripción inscrito a su favor, certificación de no afectación del inmueble, constancia expedida por el comisariado ejidal y plano manzanero; admitiéndose la solicitud por auto de veintiseis (26) de febrero de dos mil quince (2015) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).- Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.- Rúbrica. 1186.- 10 y 13 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

**LUCIA MONTIEL GARCÍA**, por su propio derecho, bajo el expediente número 258/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata sin número, Barrio San José, en la Comunidad de San Marcos, Jilotzingo, Municipio de Hueyoxtlá, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 55.24 metros con Irma Carbajal Rodríguez y Elia Reyes Rodríguez; AL SURESTE.- 22.89 con Calle Emiliano Zapata; AL SUROESTE.- 55.33 metros con Águeda Rodríguez Hernández; AL NOROESTE.- 22.74 metros con Privada sin nombre; teniendo una superficie de 1,267.75 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015). Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

480-A1.- 10 y 13 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

**JOSUE DEL RIO PRIETO**, por su propio derecho, bajo el expediente número 241/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en CERRADA PROLONGACION 5 (CINCO) DE OCTUBRE, SIN NUMERO, LOTE 34 (TREINTA Y CUATRO), MANZANA "E", COLONIA RANCHO DE MORA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 55789, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros y Colinda con Cerrada Prolongación 5 (cinco) de Octubre; AL SUR: 8.00 metros y Colinda con Propiedad Privada; AL ORIENTE: 20.00 metros y Colinda con Lote (32) Treinta y Dos; y AL PONIENTE: 20.00 metros y Colinda con Lote (36) Treinta y Seis; con una superficie total aproximada de 160.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimientos de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015). Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán. Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

479-A1.- 10 y 13 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARÍA "A".  
EXP. NÚM. 979/2004.

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **TOVAR GONZALEZ ERWIN Y OTRO**, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice:-----

México, Distrito Federal a diez de febrero del año dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito de **FABRICIO MIGUJEL ROBLES TORRES**, apoderado legal de la parte actora, y tomando en consideración que los contendientes no desahogaron la vista que se les mandó dar por auto de fecha veintidós de enero en curso, y en el término de tres días que les fue concedido, se les tiene por acusada la rebeldía en que incurrieron, y visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado EN PASEO DE LAS GAVIOTAS EDIFICIO 8, ENTRADA C, DEPARTAMENTO 301, MANZANA NR-1, COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para lo cual se convoca postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES DENTRO DE SIETE DIAS MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA QUE SE SEÑALE PARA LA AUDIENCIA DE REMATE otros siete días, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad o su análoga y en el periódico denominado LA PRENSA, sirve de base para el remate la cantidad de (CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo más alto siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.- Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, y con plenitud de jurisdicción se sirva publicar los edictos en los estrados de ese Juzgado, en la Receptoría de Rentas o su análoga y en el periódico de mayor circulación de esa entidad, por dos veces dentro de siete días mediante entre una y otra publicación SIETE DIAS, y la última publicación y la fecha de celebración de la audiencia de remate otro tanto igual.- Proceda el personal de apoyo a elaborar el exhorto y edictos, y póngase a disposición de la interesada para su diligenciación.- Se tiene por autorizadas a las personas que menciona y para los fines que indica, sin perjuicio de las autorizaciones hechas con anterioridad en autos.- Y por lo que hace a la postura que precisa el ocurrente dígamele que la misma deberá de formularla en el momento procesal oportuno, imponiéndose al promovente el contenido del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.- Se tiene por autorizadas a las personas que menciona y para los fines que indica.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y LICENCIADA LOURDES RUBÍ MIRANDA IBAÑEZ Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy fe.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES RUBÍ MIRANDA IBAÑEZ.- RÚBRICA.

1055.- 3 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

En el expediente número 199/2015, LA C. LAURA LOZANO MONROY, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle General Regules S/N, Barrio de Santa María, Ocoyoacac, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 217 metros cuadrados, misma que consta de

las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.82 metros, linda con Oscar Velasco Lima; al sur: 22 metros, linda con Antonio Saldívar; oriente: 10.35 metros, linda con calle General Regules; poniente: 10 metros, linda con José Socorro Neri. La Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, admitió la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos por intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los interesados que tienen treinta días, contados a partir de la última publicación para que deduzcan sus derechos en términos de Ley. Edicto que se expide el día cuatro de marzo del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.- Rúbrica.

Acuerdo que ordena la publicación de los edictos dictado en fecha veinticinco de febrero del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.- Rúbrica.

1191.- 10 y 13 marzo.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTOS**

Exp. 103677/117/14, C. RUTH GONZALEZ ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Alvaro Obregón # 54-C, predio denominado Xacopinca, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec. mide y linda; al norte: 17.50 mts. colinda con Alejandro Olalde Hernández; al sur: 17.77 mts. colinda con Verónica Peñarroja González; al oriente: 8.24 mts. colinda con propiedad privada; al poniente: 8.68 mts. colinda con calle Alvaro Obregón. 149.15 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de enero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1201.-10, 13 y 19 marzo.

Exp. 108635/204/14, C. MARIA LUCIA ROJAS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Duraznos, manzana S/N lote S/N, Colonia El Progreso Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.50 mts. linda con Graciela Rodríguez G.; al sur: 15.50 mts. linda con Ma. Mayela Rodríguez Miranda; al oriente: 10.00 mts. linda con calle Duraznos; al poniente: 10.00 mts. linda con Rafael Frago. Superficie aproximada: 155.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de enero de 2015.-

Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1201.-10, 13 y 19 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

Expediente con número 109822/07/2015, LUIS MANUEL OCEJO ESCOTO, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Zacualtitla" ubicado en el pueblo de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 153.00 metros con la propiedad de Marciana Rosales y de Don Tereso Martínez; al sur: 157.15 metros con la sucesión de Epigmenio Avila y propiedad de Tereso Martínez; al oriente: 72.80 metros con la propiedad de Feliciano Tenorio; al poniente: 104.75 metros con la propiedad de Tereso Martínez. Con una superficie aproximada de 14,011.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 06 marzo del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

1193.- 10, 13 y 19 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

Expediente: 286068/31/2014, AL C. FRANCISCO MARCIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Jiquipilco El Viejo tras el Cerrito paraje El Capulín, Municipio de Temoaya, Estado de México, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, México el cual mide y linda: al norte: 57.70 mts. colinda con Margarita Hernández; al sur: en 27.50 y 37.50 mts. colinda con Juana Hernández González y Pablo Patricio; al oriente: en 1.10 y 30.70 mts. colinda con Miguel Gil, Juana Hernández González; al poniente: en 21.50 y 6.30 mts. colinda con camino público. Una superficie aproximada de: 1,743.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 23 de febrero del 2015.- Atentamente.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

1102.- 5, 10 y 13 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

Expediente: 285540/28/2014, A LA C. LUIS EDEN MARCIAL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: Barrio de Pothe, Municipio de Temoaya, Estado de México, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, México el cual mide y linda:

al norte: 5.45, 12.00, 21.35 mts. colinda con Barranca; al sur: en 8.50, 6.00, 4.50 mts. colinda con camino público; al oriente: 28.50, 21.00, 26.50 mts. colinda con Barranca; al poniente: 15.20, 58.28 mts. colinda con privada. Una superficie aproximada de: 2,145.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 23 de febrero del 2015.- Atentamente.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

1103.- 5, 10 y 13 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 EDICTOS**

Expediente número 200076/152/14, EL C. ANDRES CRUZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre la fracción dos de un terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en el paraje denominado "Tlacumulco", del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, Distrito Judicial de Cuautitlán, el cual mide y linda; al norte: en 13.00 metros y linda con calle Allende; al sur: en 13.00 metros y linda con privada sin nombre; al oriente: en 22.15 metros y linda con Martha Ramírez Yahuaca; al poniente: en 21.65 metros y linda con calle Francisco I Madero. Teniendo una superficie total de 284.51 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán México a 26 de febrero del 2015.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

440-A1.-5, 10 y 13 marzo.

Expediente número 200077/153/14, EL C. ANDRES CRUZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre la fracción uno de un terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en el paraje denominado "Tlacumulco", del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, Distrito Judicial de Cuautitlán, el cual mide y linda; al norte uno: en 31.79 metros y linda con calle Allende; al norte dos: en 8.18 metros y linda con Rodolfo Cruz y Cruz; al sur: en 30.00 metros con Anselmo Ríos; al sur dos: en 8.00 metros y linda con Emilio Guerrero; al sur tres: en 51 centímetros; al oriente uno; en 20.95 metros y linda con Rodolfo Cruz Cruz; al oriente dos: en 4.84 metros y linda con Rodolfo Cruz y Cruz; al oriente tres: en 4.77 metros y linda con Emilio Guerrero; al oriente cuatro: en 20.19 metros y linda con Emilio Guerrero; al poniente uno: en 22.96 metros y linda con Enriqueta Ibarra González; al poniente dos: en 7.7 metros y linda con privada sin nombre; al poniente tres: en 21.30 metros y linda con Salvador Moreno. Teniendo una superficie total de 1,661.61 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán México a 26 de febrero del 2015.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

440-A1.-5, 10 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notaria Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 28,456, otorgada ante mí el día 28 de enero de 2015, el señor MIGUEL ANGEL AVILA RAMIREZ, RADICO y ACEPTO iniciar ante la Suscrita Notaria el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora MARIA DE LA LUZ RAMIREZ PEREZ, también conocida como MARIA DE LA LUZ RAMIREZ y MA. DE LA LUZ RAMIREZ PEREZ, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que le pudieran llegar a corresponder y en su caso, reconocer su derechos y aceptar y garantizar los cargos que le correspondan desempeñar.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 13 de febrero de 2015.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.  
 NOTARIA PUBLICA NO. 33  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

432-A1.-4 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario hace constar que por escritura pública número 53,779, de fecha once de noviembre del año dos mil catorce, se radicó ante mí la SUCESION INTESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA a bienes de la señora BERTHA LUCIA MONTEJO QUINTERO a solicitud de los señores OCTAVIO, EDUARDO, ADRIANA y ENRIQUE todos de apellidos PARADELA MONTEJO, este último por su propio derecho y a su vez, en representación de su hermano, el señor RICARDO PARADELA MONTEJO, todos en calidad de PRESUNTOS HEREDEROS de dicha sucesión; manifestando la aceptación de herencia y el cargo de albacea y que se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 12 de Febrero del 2015.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NO. 106  
 ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

422-A1.-4 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario hace constar que por escritura pública número 53,780, de fecha once de noviembre del año dos mil catorce, se radicó ante mí la SUCESION INTESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA a bienes del señor JOSE ANTONIO PARADELA PRIETO a solicitud de los señores OCTAVIO, EDUARDO, ADRIANA y ENRIQUE todos de apellidos PARADELA MONTEJO, este último por su propio derecho y a su vez, en representación de su

hermano, el señor **RICARDO PARADELA MONTEJO**, todos en calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS** de dicha sucesión; manifestando la aceptación de herencia y el cargo de albacea y que se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 12 de Febrero del 2015.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 106  
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

421-A1.-4 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 3438, Volumen 118, de fecha 30 de enero del año dos mil quince, ante la fe de la Licenciada Dolores Martina Lafuente Casillas, actuando como Notaria Pública Interina Número 168 del Estado de México, de la que actualmente estoy a cargo, se otorgó la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ MAGAÑA (también conocido como JESÚS MARTÍNEZ MAGAÑA), A SOLICITUD DE LOS SEÑORES SALVADOR, MARÍA ELENA, PATRICIA, MARISELA, MARGARITA, RICARDO, ENRIQUE, EDUARDO JAVIER (también conocido como EDUARDO MARTÍNEZ ACOSTA), JESÚS y SARA, todos de apellido MARTÍNEZ ACOSTA. TODOS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES Y PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN**, manifestando todos, que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo. Procediendo a realizar los trámites correspondientes.

HUIXQUILUCAN, Estado de México a 23 de FEBRERO del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS.-  
RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA INTERINA 168 DEL ESTADO DE  
MÉXICO.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

431-A1.-4 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 3437, Volumen 117, de fecha 30 de enero del año dos mil quince, ante la fe de la Licenciada Dolores Martina Lafuente Casillas, actuando como Notaria Pública Interina Número 168 del Estado de México, de la que actualmente estoy a cargo, se otorgó la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑORA SARA ACOSTA MEJÍA, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES SALVADOR, MARÍA ELENA, PATRICIA, MARISELA,**

**MARGARITA, RICARDO, ENRIQUE, EDUARDO JAVIER (también conocido como EDUARDO MARTÍNEZ ACOSTA), JESÚS y SARA, todos de apellido MARTÍNEZ ACOSTA. TODOS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES Y PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN**, manifestando todos, que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo. Procediendo a realizar los trámites correspondientes.

HUIXQUILUCAN, Estado de México a 23 de FEBRERO del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS.-  
RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA INTERINA 168 DEL ESTADO DE  
MÉXICO.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

429-A1.-4 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 2784, Volumen 94, de fecha 26 de septiembre del año dos mil quince, ante la fe de la Licenciada Dolores Martina Lafuente Casillas, actuando como Notaria Pública Interina Número 168 del Estado de México, de la que actualmente estoy a cargo, se otorgó la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL CRUZ MENDOZA (también conocido como MANUEL CRUZ), A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MIGUEL ÁNGEL CRUZ LEÓN, DOLORES ROCIO CRUZ LEÓN, ALBERTO CRUZ LEÓN, OSCAR IGNACIO CRUZ LEÓN, EVA GUADALUPE CRUZ LEÓN y GUILLERMINA CRUZ LEÓN, TODOS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES Y PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN**, manifestando todos, que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo. Procediendo a realizar los trámites correspondientes.

HUIXQUILUCAN, Estado de México a 23 de FEBRERO del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS.-  
RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA INTERINA 168 DEL ESTADO DE  
MÉXICO.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

431-A1.-4 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO  
VALLE DE BRAVO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En escritura número 10,771, Volumen 198, Folios del 068-069, de fecha dieciocho de febrero del año dos mil quince, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México,



con residencia en Valle de Bravo, consta que **SOFIA, JOSEFINA, MARIA DEL CARMEN, JUAN Y CARLOS, todos de apellidos VELAZQUEZ VENEGAS**, Radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de **CARLOS VELAZQUEZ VARGAS**, exhibieron la respectiva Acta de Defunción de éste último; se acreditó el parentesco con el autor de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México Febrero 23 del 2015.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-  
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

1058.- 4 y 13 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A VISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 14,091 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2015, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE PATRICIO HERNANDEZ VILLAGRAN, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES CELESTINA CHAVEZ CALLEJAS, MARIA DE LOS ANGELES, EDUARDA PATRICIA, JOSE ALVARO, ERASMO Y JOSE GABRIEL, TODOS DE APELLIDOS HERNANDEZ CHAVEZ, LA PRIMERA EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y, LOS DEMAS, EN SU CARACTER DE HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION. LOS COMPARECIENTES DECLARARON SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 03 DE FEBRERO DE 2015.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.- RÚBRICA.  
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

418-A1.- 4 y 13 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A VISO NOTARIAL**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notaria Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número **28,490**, otorgada ante mí el día **10 de febrero de 2015 de 2015**, la señora **ERIKA ALEJANDRA VIVEROS RUIZ, RADICO** y **ACEPTO** iniciar ante la Suscrita Notaría el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARIA TERESA VIVEROS RUIZ**, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que le pudieran llegar a corresponder y en su caso, reconocer su derechos y aceptar y garantizar los cargos que le correspondan desempeñar.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 13 de febrero de 2015.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.- RÚBRICA.  
NOTARIA PUBLICA NO. 33  
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

415-A1 - 4 y 13 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A VISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 14,102 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2015, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARTHA MENDOZA PEREZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES SERGIO ALEJANDRO BRAGADO BARAJAS, ANGUIE, SERGIO ALEJANDRO Y MARTHA PAOLA, TODOS DE APELLIDOS BRAGADO MENDOZA, EL PRIMERO EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y, LOS DEMAS, EN SU CARACTER DE HIJOS DE LA AUTORA DE LA SUCESION. LOS COMPARECIENTES, DECLARARON SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 20 DE FEBRERO DE 2015.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.- RÚBRICA.  
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

417-A1.- 4 y 13 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A VISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 80,705 de fecha 12 de febrero del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PEDRO RAYMUNDO ESCUDERO GUERRERO**, a solicitud de la señora **ORALIA ISABEL MENDOZA SERRANO** y de los señores **ADRIANA ISABEL, ALBERTO LEÓN** y **MARIA ELENA**, todos de apellidos **ESCUDERO MENDOZA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de

disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **ORALIA ISABEL MENDOZA SERRANO**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ADRIANA ISABEL, ALBERTO LEÓN y MARÍA ELENA**, todos de apellidos **ESCUDERO MENDOZA**.

Tlalnepantla, México, a 17 de febrero del año 2015.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO  
 DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
 RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

419-A1.- 4 y 13 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO  
 HUIXQUILUCAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 2785, Volumen 95, de fecha 26 de septiembre del año dos mil quince, ante la fe de la Dolores Martina Lafuente Casillas, actuando como Notaria Pública Interina Número 168 del Estado de México, de la que actualmente estoy a cargo, se otorgó la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **ÁNGELA LEÓN AYALA (también conocida como ÁNGELA LEÓN AYALA DE CRUZ y ÁNGELA LEÓN)**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **MIGUEL ÁNGEL CRUZ LEÓN, DOLORES ROCIO CRUZ LEÓN, ALBERTO CRUZ LEÓN, OSCAR IGNACIO CRUZ LEÓN, EVA GUADALUPE CRUZ LEÓN, GUILLERMINA CRUZ LEÓN, TODOS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES Y PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN**, manifestando todos, que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo. Procediendo a realizar los trámites correspondientes.

HUIXQUILUCAN, Estado de México, a 23 de FEBRERO del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS.-  
 RÚBRICA.  
 NOTARIA PÚBLICA INTERINA 168 DEL ESTADO DE  
 MEXICO.

Lo anterior para que se publique dos veces con intervalos de siete en siete días entre cada publicación.

430-A1.- 4 y 13 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

FEBRERO 18 2015.

Que por escritura número **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO**, volumen **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO**, de fecha **TRECE** de **FEBRERO** del año **DOS MIL**

**QUINCE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **IGNACIO GARIBAY SERRANO**, que otorga la señora **MARÍA LUISA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de albacea y heredera universal, manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

Para su publicación de 7 en 7 días hábiles.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-  
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

145-B1.-4 y 13 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **48,880** del volumen **923**, de fecha **25 de febrero de 2015**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN"** a bienes de la señora **MA. GUADALUPE AGUILAR DE JESÚS** (quién también en vida se ostentó con los nombres de **GUADALUPE AGUILAR y GUADALUPE AGUILAR DE JESUS**), que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos los señores **ROBERTO ALDAZ y EDUARDO ALDAZ AGUILAR**; el primero de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y el segundo en su carácter de hijo, de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco con los atestados de las actas de Nacimiento, Matrimonio y de Defunción de la de cujus; y de los informes solicitados con los que acreditaron que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna; por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México, a 25 de febrero de 2015.

\*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRON.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

145-B1.-4 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario Público, hace saber que; Por Instrumento número **VEINTITRES MIL TRECE**, Volumen **QUINIENTOS TRES**, de fecha **TRECE** de **NOVIEMBRE** del **DOS MIL CATORCE**, se inició ante mi fe, la sucesión Testamentaria a bienes del Señor **FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERNANDEZ**, a solicitud la señora **MARTHA PATRICIA ROBLES RODRIGUEZ** en su carácter de cónyuge superstita del autor de la sucesión así como **FRANCISCO JAVIER, GEMMA NALLELY y KARLA ELISA** todos de apellidos **ÁLVAREZ ROBLES TODOS EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS**.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES,  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).

1043.-3 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario Publico, hace saber que; Por Instrumento número **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA**, Volumen **QUINIENTOS VEINTE**, de fecha **VEINTISEIS** de **ENERO** del **DOS MIL QUINCE**, se inició ante mi fe, la sucesión Testamentaria a bienes del Señor **PLACIDO CRUZ MARTINEZ**, también conocido como **PLACIDO CRUZ HERNÁNDEZ**, a

solicitud la señora **ALEJANDRA VILLEGAS GAONA** en su carácter de cónyuge superstita, **YESENIA, ORESTE, ONELIA, PLACIDO, AVESAIN y ALMA ISIS** todos de apellidos **CRUZ VILLEGAS** en su carácter de hijos del autor de la sucesión todos **EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS**.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES,  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).

1044.-3 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **55,736**, volumen **1102**, del 17 de Febrero del 2015, se llevo a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE ORTEGA MORALES**, compareciendo la señora **IRENE RIVERO ORTEGA** a título de **"UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"** y **"ALBACEA"**; aceptando el cargo de Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 19 de Febrero de 2015.

LICENCIADO **CARLOS OTERO RODRIGUEZ**.-  
RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

427-A1.-4 y 13 marzo.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA, EN SU CARACTER DE NOTARIO PUBLICO 117 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 449 VOL. 1877, Libro 1º, Sección I, de fecha 23 de febrero del 2011, mediante folio de presentación No. 65. Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NO. NUMERO 45,167 DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2010, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLIVIA LOPEZ MARTINEZ, NOTARIA NUMERO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.- CONSTA: LA COMPRAVENTA OTORGADA COMO PARTE VENDEDORA: BIENES RAICES COACALCO, S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU APODERADA SEÑORA RITA RODRIGUEZ HEREDIA.- COMPRADOR: EL SEÑOR CARLOS CONRADO BEST MUÑOZ, quien compra y adquiere para sí.- inmueble: LOTE NUMERO 43, RESULTANTE DE LA FUSION DE LAS TRES AREAS "A", MARCADAS CON LOS NUMEROS 43, 47 Y 45 DE LA AVENIDA MALAQUÍAS HUITRON, RESULTANTE DE LA SEGREGACION POR LA AFECTACION DEL PASO DEL CANAL DE CARTAGENA Y DEL EJE TRES SUR DEL INMUEBLE IDENTIFICADO EN EL POBLADO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 50.60 MTS. CON LOTE 42.- AL SUR: 50.99 MTS. CON LOTE 44.- AL ORIENTE: 30.00 MTS. CON POBLADO DE GUADALUPE VICTORIA.- AL PONIENTE: 30.00 MTS. CON AREA COMUN DESTINADA A VIALIDAD.- SUPERFICIE DE: 1,524.142 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 06 de febrero del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
(RÚBRICA).

1192.-10, 13 y 19 marzo.



**“2015. Año Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.**

NO. OFICIO: 227B13212/314/2015.  
ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA.  
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A 5 DE MARZO DE 2015.

**EDICTO**

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE C. GUSTAVO JOEL ARRATIA NUÑEZ SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” Y “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION”, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 5 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 324, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1969 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NO. 43, MANZANA 43, DE LA ZONA SEGUNDA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE EN CIUDAD SATELITE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: **560.00 METROS CUADRADOS.**  
CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

- AL NORTE-ORIENTE:** EN 35.00 METROS CON LOTE 44.
- AL SUR-PONIENTE:** EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 42.
- AL ORIENTE-SUR:** EN 16.00 METROS CON ANDADOR.
- AL PONIENTE-NORTE:** EN IGUAL DIMENSION CON CIRCUITO ARQUITECTOS, DICHO PREDIO DISTA A LA ESQUINA MAS PROXIMA: 20.00 METROS AL NORTE-ORIENTE CON JOSE LUIS CUEVAS.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDO LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

**ATENTAMENTE**

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO  
(RÚBRICA).**